



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A  
MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. MARCO ANTONIO JANAMPA MONTES**

**Bach. LEILY SANTOS VILLARREAL ARISTA**

**LIMA - PERÚ**

**2021**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. NUÑEZ ZULUETA, ARTURO WALTER**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUBERTO**  
**Presidente**

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
**Secretario**

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos la presente tesis a nuestros padres, quienes estuvieron en todo momento para apoyarnos y poder cumplir nuestras metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros padres por su apoyo incondicional para terminar la carrera que tanto nos apasiona.

A nuestros docentes quienes nos guiaron para llegar a culminar nuestros estudios.

## RESUMEN

Las mujeres que son “víctimas de violencia familiar” en el distrito de Los Olivos, requieren mayor atención de manera general de todas las autoridades intervinientes en su protección tanto de los fiscales de familia, jueces de familia quienes son los encargados de investigar y dictaminar las “medidas de protección” en beneficio de las víctimas, del mismo modo las autoridades locales que en el presente caso recae en el alcalde distrital es el encargado de implementar los albergues con fines de brindar protección a las víctimas, por otro lado también los efectivos de la PNP, quienes son los encargados de hacer velar por la ejecución en la mayoría de los casos las “medidas de protección” en salvaguarda de las mujeres víctimas, de lo indicado la presente tesis tiene por propósito principal de estudio “describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”. La presente tesis se desarrolló bajo el enfoque cualitativo de la investigación, no experimental, tuvo por muestra de estudio a 40 individuos entre magistrados, fiscales y abogados litigantes especialista en derecho civil y familia del distrito de Los Olivos, a quienes se aplicó la técnicas e instrumentos de acopio de datos, después del análisis e interpretación de los resultados se obtuvo por resultado que “las medidas de protección dictado por violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019, no se están cumpliendo”.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia familiar, mujer, víctima y agresor

## ABSTRACT

Women who are victims of family violence in the Los Olivos district require greater attention from the intervening authorities in their protection, both from the family judges who are in charge of issuing the corresponding protection measures, on the other hand, the authorities. premises that in this case the district mayor in charge of implementing the shelters for the protection of victims and also the PNP officers, who are in charge of enforcing in some cases the protection measures to safeguard the victims, in accordance with Those mentioned in this thesis aim to describe the consequences of the application of protection measures in cases of family violence to women in the Los Olivos district, 2019. This study was developed under the focus of qualitative, non-experimental research , had as a sample of study 40 individuals among magistrates, prosecutors and lawyers litigating The specialist in civil and family law of the Los Olivos district, to whom the techniques and instruments of data collection were applied, after the analysis and interpretation of the results, obtained the result that the protection measures dictated by family violence to women in Los Olivos district, 2019, are not being met.

**Key words:** Protection measures, family violence, women, victim and aggressor

## INDICES DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>INDICES DE CONTENIDO</b> .....	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiv</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>18</b>
1.1. Aproximación temática. ....	18
1.1.1. Marco teórico. ....	20
1.1.2. Definición de términos. ....	30
1.2. Formulación del problema de investigación. ....	31
1.2.1. Problema general. ....	31
1.2.2. Problemas específicos. ....	32
1.3. Justificación. ....	32
1.4. Relevancia. ....	33
1.5. Contribución. ....	33
1.6. Objetivos: .....	34
1.6.1. Objetivo general. ....	34
1.6.2. Objetivos específicos. ....	34
<b>II. MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>36</b>
2.1. Hipótesis de la investigación. ....	36
2.1.1. Supuesto general. ....	36
2.1.2. Supuestos específicos. ....	36
2.2. Tipo de estudio. ....	36
2.3. Diseño. ....	37

2.4. Categorización de estudio .....	37
2.4.1. Definición conceptual.....	37
2.4.2. Definición operacional .....	39
2.5. Escenario de estudio.....	40
2.6. Caracterización de sujetos.....	40
2.6.1. Población.....	40
2.6.2. Muestra.....	40
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	41
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
2.8.1. Técnicas de recolección de datos.....	41
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.....	41
2.9. Rigor científico.....	42
2.10. Aspectos éticos.....	42
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
3.1. Contrastación de hipótesis.....	43
3.2. Análisis e interpretación de resultados.....	47
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>78</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>102</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>104</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>112</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	113
Anexo 2: Instrumentos .....	116
Anexo 3: Validación de los instrumentos .....	127
Anexo 4: Cuestionarios de entrevistas.....	145

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Resumen de Procesamiento de Casos .....	43
Tabla 2.	Estadísticas de Fiabilidad.....	43
Tabla 3.	Correlación de Hipótesis General.....	43
Tabla 4.	Correlación de Hipótesis Especifico 1 .....	44
Tabla 5.	Correlación de Hipótesis Especifico 2 .....	44
Tabla 6.	Correlación de Hipótesis Especifico 3 .....	45
Tabla 7.	Correlación de Hipótesis Especifico 4 .....	45
Tabla 8.	Correlación de Hipótesis Especifico 5 .....	46
Tabla 9.	Correlación de Hipótesis Especifico 6 .....	46
Tabla 10.	Medidas de Protección y Violencia Familiar a Mujeres .....	47
Tabla 11.	Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima.....	48
Tabla 13.	Ingreso de la PNP al Domicilio Para la Ejecución .....	50
Tabla 14.	Impedimento de Acercamiento o Proximidad a la Víctima .....	51
Tabla 15.	Impedimento de Acercamiento al Domicilio de la Víctima .....	52
Tabla 16.	Impedimento de Acercamiento al Centro de Trabajo de la Víctima.....	53
Tabla 17.	Impedimento de Acercamiento al Centro de Estudios de la Víctima ...	54
Tabla 18.	Prohibición de Comunicación con la Víctima.....	55
Tabla 19.	Prohibición de Comunicación por Cualquier Medio .....	56
Tabla 20.	Prohibición de Tenencia y Porte de Armas Para el Agresor.....	57
Tabla 21.	Notificación a la SUCAMEC Sobre el Porte de Arma .....	58
Tabla 22.	Comunicaciones a las FF.AA., y PNP. ....	59
Tabla 23.	Inventario de Bienes.....	60
Tabla 24.	Albergue de la Víctima .....	61
Tabla 25.	Violencia Física a la Víctima.....	62
Tabla 26.	Daños a la Integridad Corporal o a la Salud de la Víctima .....	63
Tabla 27.	Maltrato, Negligencia, Descuido o por Privar de sus Necesidades .....	64
Tabla 28.	Daño Físico a la Víctima.....	65
Tabla 29.	Violencia Psicológica a la Víctima .....	66
Tabla 30.	Daño Psíquico a la Víctima .....	67
Tabla 31.	Violencia Sexual a la Víctima .....	68

Tabla 32. Actos que no Involucran Penetración o Contacto Físico a la Víctima..	69
Tabla 33. Exposición a Material Pornográfico a la Víctima.....	70
Tabla 34. Violencia Económica o Patrimonial a la Víctima.....	71
Tabla 35. Prohibir, Limitar o Condicionar el Desarrollo Profesional o Laboral.....	72
Tabla 36. Sustraer los Ingresos, Impedir o Prohibir su Administración .....	73
Tabla 37. Proveer en Forma Diminuta y Fraccionada los Recursos .....	74
Tabla 38. Condicionar el Cumplimiento de la Obligación de Alimentos .....	75
Tabla 39. Dañar, Sustraer, los Bienes Destinados al Trabajo de la Víctima .....	76
Tabla 40. Dañar, Sustraer, Destruir, Deteriorar los bienes de la Víctima .....	77

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tipos de violencia.....	28
Figura 2. Medidas de Protección y Violencia Familiar a Mujeres .....	47
Figura 3. Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima.....	48
Figura 4. Prohibición de Regresar al Domicilio de la Víctima .....	49
Figura 5. Ingreso de la PNP al Domicilio Para la Ejecución .....	50
Figura 6. Impedimento de Acercamiento o Proximidad a la Víctima .....	51
Figura 7. Impedimento de Acercamiento al Domicilio de la Víctima .....	52
Figura 8. Impedimento de Acercamiento al Centro de Trabajo de la Víctima.....	53
Figura 9. Impedimento de Acercamiento al Centro de Estudios de la Víctima ...	54
Figura 10. Prohibición de Comunicación con la Víctima.....	55
Figura 11. Prohibición de Comunicación por Cualquier Medio .....	56
Figura 12. Prohibición de Tenencia y Porte de Armas Para el Agresor.....	57
Figura 13. Notificación a la SUCAMEC Sobre el Porte de Arma .....	58
Figura 14. Comunicaciones a las FF.AA., y PNP. ....	59
Figura 15. Inventario de Bienes.....	60
Figura 16. Albergue de la Víctima .....	61
Figura 17. Violencia Física a la Víctima.....	62
Figura 18. Daños a la Integridad Corporal o a la Salud de la Víctima .....	63
Figura 19. Maltrato, Negligencia, Descuido o por Privar de sus Necesidades .....	64
Figura 20. Daño Físico a la Víctima.....	65
Figura 21. Violencia Psicológica a la Víctima .....	66
Figura 22. Daño Psíquico a la Víctima .....	67
Figura 23. Violencia Sexual a la Víctima .....	68
Figura 24. Actos que no Involucran Penetración o Contacto Físico a la Víctima..	69
Figura 25. Exposición a Material Pornográfico a la Víctima.....	70
Figura 26. Violencia Económica o Patrimonial a la Víctima.....	71
Figura 27. Prohibir, Limitar o Condicionar el Desarrollo Profesional o Laboral.....	72
Figura 28. Sustraer los Ingresos, Impedir o Prohibir su Administración .....	73
Figura 29. Proveer en Forma Diminuta y Fraccionada los Recursos .....	74
Figura 30. Condicionar el Cumplimiento de la Obligación de Alimentos .....	75

Figura 31. Dañar, Sustraer, los Bienes Destinados al Trabajo de la Víctima .....	76
Figura 32. Dañar, Sustraer, Destruir, Deteriorar los bienes de la Víctima .....	77

## INTRODUCCIÓN

A partir del año 2015, el Congreso de la República promulgó la “Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, este precepto normativo en primer momento por medio del artículo 22° solo estipulaba “seis medidas de protección”.

Congreso de la Republica (2015) a través de la “Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, definía estipulando en su artículo 22° las siguientes “medidas de protección”:

### **Artículo 22. Medidas de protección**

(...)

1. “Retiro del agresor del domicilio”.
2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine”.
3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.
4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección”.
5. “Inventario sobre sus bienes”.
6. “Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”. (pp. 567011 -567012)

Las medidas antes definidas fueron modificadas y añadidas seis (06) “medidas de protección” conforme al Poder Ejecutivo (2018) a través “Decreto Legislativo N° 1386”, quedando definida el artículo 22° conforme a la “Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, quedando así:

## **Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección**

(...)

1. “Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución”.
2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad”.
3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.
4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral”.
5. “Inventario de bienes”.

6. "Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima".
7. "Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes".
8. "Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad".
9. "Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora".
10. "Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima".
11. "Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este".
12. "Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares".

En el desarrollo del presente estudio se tomó a efectos de ser estudiado solo a seis (06) medidas de protección donde tiene mayor protagonismo la mujer como víctima.

El presente trabajo está constituido de la siguiente manera: primero se presenta el problema de la investigación la cual está constituido por los trabajos previos y el marco teórico referidos a las "medidas de protección" y "violencia familiar a mujeres", asimismo cuenta con el marco metodológico donde se indica el enfoque de la investigación, el diseño, la población y muestra de estudio, también cuenta con los resultados obtenidos la cuales nos indican que la "medidas de protección" dictaminadas por los órganos jurisdiccionales en favor victimas mujeres por "violencia familiar" correspondiente a la "jurisdicción del distrito de Los Olivos"

en la que no se está cumpliendo, luego se presenta la discusión, las conclusiones y finalmente las recomendaciones.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática.**

En la realidad peruana, “la violencia familiar es uno de los problemas más comunes”. Dentro del entorno familiar, siendo las mujeres objetos de agresiones más recurrentes, aunque no quedan exentos otros parientes. De acuerdo con nuestra Constitución Política del Estado, los actos en contra de la integridad, la dignidad y la libertad personal, constituyen una violación a los Derechos Humanos y fundamentales de las personas, lo que limita en muchos sentidos el disfrute y el legítimo ejercicio de las libertades.

La “violencia familiar” constituye todos los “actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejerce contra uno o varios de sus miembros”. La “violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas”. Cabe “destacarse que el concepto a veces aparece denominado como violencia doméstica”.

Anualmente las instituciones involucradas y la sociedad civil promueven la realización de campañas en contra de la violencia hacia la mujer y hacia los integrantes de la familia, lo que en muchos casos ha derivado en modificatorias en cuanto a las normas vigentes con el propósito de reforzar la erradicación, prevención y sanción de las diversas modalidades de violencia sobre “las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección”. El estado debe prever instrumentos que faculten a los seres humanos que son pasible de violencia, denunciar, no quedarse callada por ninguna razón, la violencia no es una justificación, pero cuando es a fin de escudriñar para determinar cuáles son los orígenes de la violencia, sería bueno saber si el conocimiento previo del cónyuge también puede encaminar a evitar formar una familia donde se generará la violencia.

En la actualidad el “Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas”, equivalente tanto en la atención privada y pública, modificatoria resuelta en el Artículo 10 de la “Ley N° 30364”, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, actualizado por el “Decreto Legislativo N° 1386”, Dichas modificaciones ampliaron “las medidas de protección”, las medidas establecidas son “el retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”, “la prohibición de comunicación con la víctima”, “la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas” y el “inventario de bienes”. Se agregaron “la asignación económica de emergencia para la víctima”, “la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes”, “la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad”, “asistir a un tratamiento reeducativo o terapéutico por parte del agresor”, “tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima” y “albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este”.

La dignidad, constituye pues, un principio y un derecho de la persona y, como tal la parte inalienable que todo ordenamiento debe respetar, defender y promover en pro de una convivencia pacífica que garantice el libre desarrollo y bienestar de los miembros de una familia y de esta en su conjunto, pues no nos olvidemos que ésta también podría verse afectada al interferir en el cumplimiento de una de sus funciones básicas, la protección psicosocial de sus miembros.

El dilema de la “violencia en la familia” ha contado con el interés de entes internacionales como la ONU, la CEE, el Parlamento de Estrasburgo, y se ha comprobado que, al paso del decenio de la Mujer decretado en su día por la ONU, los Gobiernos han tomado conciencia y se han preocupado de este problema, que no sólo concierne a la Mujer y a la familia, sino en su conjunto a toda la comunidad. Es sumamente indispensable y de mucha importancia tratar sobre temas de “violencia doméstica o intrafamiliar”, dentro de una familia si se presenta estas falencias, sus integrantes probablemente ejecuten este modo de interactuar o también, se aparten en menoscabo de su desarrollo personal y autoestima de las agraviadas.

Las generaciones venideras merecen vivir en un ambiente de paz, “lo que se traducirá, a largo plazo, en salud y bienestar para todos”. Se refiere a un

problema social históricamente evolucionable y controlable, obviamente esto requiere de la articulación de todos los grupos de poder y en distintos ambientes.

Para los fines de esta tesis, como “medidas de protección” a considerar, se tomarán las que se refieren al “retiro del agresor del domicilio”, “el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”, “la prohibición de comunicación con la víctima”, “la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas”, “el inventario de bienes” y “albergar a la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad”.

### **1.1.1. Marco teórico.**

Durante el desarrollo del Marco Teórico, se van a identificar las principales fuentes de Investigación, las cuales son relevantes para elaborar la base del postulado teórico y serán determinantes en la presente investigación científica, al identificar los principales textos de los antecedentes nacionales e internacionales.

#### **1.1.1.1. Antecedentes de la investigación**

a) Antecedentes nacionales.

**Diaz Adriano, K. (2018)** en la tesis titulada “*Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018*”. (Tesis de pregrado) presentado a la Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú. Planteo por propósito de estudio “analizar si las medidas de protección dictadas por el segundo juzgado de familia de Huaraz del año 2018 fueron eficaces en la protección de las víctimas por violencia familiar”. Esta investigación es de tipo cuantitativo no experimental, descriptivo, con un diseño transversal. Se utilizó la encuesta como instrumento de medición para la recolección de los datos. Los resultados demostraron desde un punto de vista porcentual, que las “medidas de protección” dictaminadas en caso de los delitos de “violencia familiar” por el segundo juzgado de familia son ineficaces, porque no cuentan con en el carácter de ejecución, cumplimiento y menos una supervisión por parte de la policía nacional, también se ha comprobado que las “víctimas de violencia familiar” influyen en su formación personal negativamente tanto en el

entorno familiar como para la sociedad evidenciándose el incremento en el pensamiento de un machista.

**Espino Carrasco, P. (2017)** en la tesis titulada “*Análisis a las Medidas de Protección otorgadas a las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de El Agustino, 2017*”. (Tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Se planteó como objetivo demostrar que “las medidas de protección dadas en contra de los agresores no son cumplidas completamente por dichos sujetos y por lo cual no son efectivas, de esta manera las mujeres siguen siendo vulnerables física y psicológicamente por sus agresores, ya sea en sus otras diferentes modalidades de violencia, patrimonial o sexual”. Determinar “de qué modo las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de El Agustino, 2017 previene que se sigan cometiendo actos de agresiones”. Esta disertación se desarrolló bajo el tipo de investigación básica, estuvo encaminado sobre una perspectiva cualitativa, con esquema de proposición fundamentada. La investigación concluye que: “en la realidad se ha comprobado que las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales en el marco de los parámetros establecidos” en el capítulo II de la norma recaído en “Ley N° 30364”, no inciden en la prevención de “actos de agresión” en sus diversas modalidades y tampoco ha disminuido el grado de reincidencia, por el contrario han aumentado significativamente en el transcurso del presente año, lo cual podemos denotar del reporte SIATF (Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal).

**Lasteros Frisancho, L. (2017)** en la tesis titulada como “*Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*”. (Tesis de pregrado) por la Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay, Perú. Tuvo propósito fundamental determinar “el nivel de eficacia de las Medidas de Protección, en las víctimas que han obtenido una sentencia favorable en el Juzgado de Familia, teniendo en cuenta que el carácter de esta Ley es tuitivo, es decir de protección a la víctima”. Esta investigación fue de tipo descriptiva. La muestra estuvo constituida por 68 víctimas de “Violencia Familiar”, cuyos casos han sido sentenciados por el “Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”. Las conclusiones del estudio revelan con claridad que “las medidas de protección en violencia familiar”, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de

protección efectiva y apropiadas a las “víctimas de violencia familiar”, dado que no ha solucionado el problema de la “violencia dentro de la familia”, no ha evitado que el agresor cometa nuevos actos de violencia.

**Mellado Salazar, J. (2017)** en la tesis titulada “*Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016*”. (Tesis de maestría) por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano, Huánuco, Perú. Fijó su objetivo en identificar “las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016”. Esta investigación es de tipo básica con un grado representativo- explicativo, el esquema es "no experimental" en su modo perpendicular. Su universo estuvo conformado por "mujeres víctimas de violencia familiar", asimismo por 143 expedientes judicializados correspondientes a los 2 juzgados especializados de familia de Huánuco, durante el periodo setiembre del 2016. La muestra estuvo compuesta por sesenta y siete “mujeres víctimas de violencia familiar”. Se emplearon las técnicas de observación documental, encuesta y el fichaje. Los resultados alcanzados facultan mostrar que, ciertamente, el "retiro del agresor del domicilio familiar", "el impedimento del agresor de acercarse a la víctima" y, "el no volver agredir a la víctima", son "las medidas de protección" que dictaminan "los jueces especializados de familia" con la finalidad de salvaguardar a la víctima mujeres de la violencia, empero es de indicar que el agresor incumple estas medidas con frecuencia pese a que es dictado por una autoridad competente, es de manifestar que el agresor vuelve a cometer el maltrato contra la mujer.

**Cerna Medina, M. (2014)** en la tesis que se titula “*Maltrato físico contra la mujer y las medidas de protección otorgada por el Ministerio Público, en Lima, año 2012*” (tesis de pregrado) por la Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú, que plasmo por objetivo: “determinar la relación entre el maltrato físico contra la mujer y las medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público, en Lima, el año 2012”. El procedimiento de estudio es gráfico, el esquema es no empírico de corte perpendicular, descriptivo analógico. Su muestra estuvo conformada por 40 abogados litigantes especialistas en derecho de familia de la Provincia de Lima. Se empleó como técnica de acopio de datos a la encuesta a través del instrumento del

cuestionario, para recolectar datos relativos al "maltrato físico contra la mujer" y las "medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público". El agravio físico frente a la mujer, viene a ser una modalidad de "violencia familiar", como consecuencia ocasionan psicopatológicas, esto conforme a la magnitud del maltrato causado, esta cifra que va en aumento en nuestro país, y esto no está siendo frenado por nuestras normas legales tampoco previniendo su comisión pese a que las penas se han incrementado. Finalmente, la investigación concluye en que existe una correlación inmediata favorable entre el "agravio físico hacia la mujer" y las "medidas de protección" dadas por la fiscalía.

b) *Antecedentes internacionales.*

Asimismo, se emplearon como antecedentes internacionales los siguientes trabajos previos:

**Lozano Moreira, B. (2017)** en la tesis titulada "*Estudio descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislación, y sus incidencias en la Zona 8 (Guayaquil, Duran y Samborondon), durante el año 2017*". (Tesis de pregrado) por la Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, tuvo como objetivo específico "Dar a conocer las medidas de protección que respaldan a la mujer y demás miembros del núcleo familiar para evitar que continúe la violencia intrafamiliar". La metodología utilizada fue descriptivo, estadístico e histórico, utilizo como técnica de investigación la encuesta y entrevista aplicado a su población compuesta por abogados especialistas y personas en general. Concluye que del porcentaje del "80%" a quienes se les aplicaron las encuestados manifiestan que, si conocen respecto a las "medidas de protección" que están direccionadas a respaldar a la víctima que en este caso es la mujer y el resto de los miembros del núcleo familiar, y un porcentaje reducido manifiesta desconocer dichas medidas.

**Barragán Cando, A. (2017)** por medio de su tesis denominado "*El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*". (Tesis de pregrado) en la Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Planteo por propósito de estudio "realizar un seguimiento en las medidas de protección en los casos

contravencionales por violencia intrafamiliar, para que estas cumplan con la finalidad para la cual fueron concebidas sin incurrir en la vulneración de derechos constitucionales del agresor por un posible mal uso". El procedimiento inductivo ayudo para lograr examinar casos específicos, en el que se sacaran consecuencias habituales. El procedimiento metódico ayudo para ejecutar esta indagación desde la promulgación del "Código Orgánico Integral Penal" y "los Convenios Internacionales de protección a víctimas" para lograr destinar a los casos comunes en sujetos "víctimas de violencia". En este estudio se aplicó las entrevistas a los fiscales, jueces, ayudantes judiciales, secretarios quienes laboran en el Complejo Judicial "Casa de Justicia" del estado de "Carcelén", a los directivos de la "unidad judicial Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia", asimismo, a los diversos trabajadores policiales quienes tienen la labor de hacer que se ejecuten y cumplan las medidas de protección dictaminadas por las judicaturas. El autor concluye que "se cumple parcialmente el estándar internacional de PREVENCIÓN debido a las dificultades que residen en los procedimientos que aun en la unidad judicial investigada no son claros, ni expeditos como lo determina el Artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador".

**Torres Silva, M. (2016)** en la tesis titulada "*Casos de caducidad y revocación de las medidas de protección en violencia intrafamiliar*". (Tesis de pregrado) por la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Ecuador, tuvo como objetivo "Presentar un Proyecto de Ley Incorporando un artículo en el Código Orgánico Integral Penal, que sancione el uso indebido de las Boletas de Protección, dentro de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar". Esta investigación tuvo una aproximación cuantitativa, cualitativa, porque se realizó a través de encuestas y entrevistas semiestructuradas. La muestra fue elegida, de entre 70 magistrados y Fiscales, asimismo abogados litigantes y víctimas de agresión física. Concluye que "las medidas de protección en algunos casos son usadas indebidamente por parte de la supuesta víctima, vulnerando así los derechos del supuesto agresor y desviándolas del verdadero objetivo para el que fueron creadas".

**Córdova Pérez, L. (2016)** en la tesis titulada "*Medidas de Protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación*

*del Principio Constitucional Pro Homine*". (Tesis de pregrado) en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede de Ambato, Ambato, Ecuador. Tuvo como objetivo "analizar las medidas de protección en los delitos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional Pro Homine". Esta investigación fue de tipo inductivo, con modalidad bibliográfica-documental y de la modalidad de campo, en la modalidad bibliográfica-documenta. La técnica fundamental que se aplicó fue la Entrevista estructurada para captar la información de expertos y de personas relacionadas con la investigación para poder plasmar sus criterios y puntos de vista relacionada con la temática. La Investigación concluye que en a partir del cambio de legislación referido a la "violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar", se dio un cambio en cuanto al procedimiento en esta temática. Es transparente que "las medidas de protección" han sido y son una garantía de seguridad para las agraviadas, es claro que existe una problemática al momento de la petición de estas garantías por el alto número de causas que se tramitan dentro del Ministerio Publico. Es decir que no existe una correcta emisión de estas medidas, ni tampoco se da importancia o prioridad a este tema, argumentando que dentro de esta institución existen delitos más importantes que gestionar, lo que pone en riesgo la integridad de quien establece la denuncia, al no recibir una garantía inmediata como se daba con la ley anterior.

**Ruiz Rubio, E. (2015)** en la tesis titulado "*Efectividad de las Medidas de Protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*". (Tesis de pregrado) en la Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá D.C., Colombia. Se propone "examinar las leyes vigentes en Colombia, por medio de las cuales se protege a la mujer, además establecer si dan cumplimiento a los Tratados Internacionales suscritos por Colombia, y que hacen parte del bloque de constitucionalidad, los cuales obligan a los Estados firmantes a proteger efectivamente a las mujeres". El método de investigación, será el estudio juicioso del Marco Normativo, la Doctrina y la Jurisprudencia. Es ineludible manipular estadísticas con propósitos de establecer cuántos casos por violencia intrafamiliar denunciados se han presentado, los motivos, los agresores y las víctimas. Esta investigación concluye que "las medidas de protección dictaminadas en protección de las víctimas mujeres agraviadas en contra de los agresores en el país de Colombia, a lo largo del tiempo se han ido implementando nuevas leyes que tipifican la violencia contra las mujeres,

por lo cual, estas leyes desarrolladas no cumplen el propósito de prever que se sigan cometiendo actos de agresión contra las mujeres, debido a que las autoridades administrativas de justicia, no vienen aplicando de manera correcta la norma, aunado a ello que no cuentan con recursos económicos para que desarrollen políticas públicas que faculten la correcta maniobra de las medidas de protección que se dictaminan a favor de las víctimas”.

#### **1.1.1.2. Bases legales.**

Las "medidas de protección" vienen a ser instrumentos procesales orientados a contrarrestar o minimizar las consecuencias nocivos de la conducta de violencia ejercida por un agresor, contrarrestando de este modo la integridad sexual, física, moral, psicológica de la víctima MP-FN (2006). La ley N° 30364 contempla las siguientes medidas:

1. “Retiro del agresor del domicilio”.
2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine”.
3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.
4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección”.
5. “Inventario sobre sus bienes”.
6. “Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”.

La reforma del artículo 22 de la "Ley N° 30364" fue reformado durante el año 2018 a través del "Decreto Legislativo N°1386", ampliando el número de "medidas de protección" hasta doce, las cuales son:

1. Asignación económica de emergencia que comprende lo preciso para satisfacer sus necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser conveniente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en un contexto de peligro frente a su agresor e ingrese de nuevo a un período de violencia. El pago de esta retribución se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para impedir la exhibición de la víctima.
2. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
4. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
5. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
6. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.

En el mismo trayecto se explicó la categoría dependiente sobre la "Violencia familiar contra la Mujer" y sus sub-categorías conforme a los autores siguientes:

Huertas, (2012) La "violencia doméstica" perjudica los "derechos de las mujeres", puesto que esto deviene de la consecuencia de una correlación de autoridad psíquica o física, con base en la exclusión de la mujer. Siendo estos factores que producen el quebrantamiento de las garantías de la agraviada, en especial a su "derecho a la integridad personal". Asimismo, la "violencia física" supone la ejecución de maltratos o golpes que pueden alcanzar a establecer una manera de trato degradante, inhumano o cruel y producir lesiones permanentes y graves. "La violencia psíquica o moral" puede ocasionarse gracias a la creación de burlas degradantes, amenaza, miedo o cualquier otro modo de agravio psicológico.

Según la "Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" del MIMP (2016) manifiesta cuales son los tipos de "violencia" que se pueden denunciar:



**Figura 1.** Tipos de violencia  
Fuente : MIMP, 2016

### **Violencia Física:**

Cárdenas, Delis, Milán, Montero, & Ramírez, (2011) Hacen referencia a cualquier lesión infligida "hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, entre otras", que estas no sean accidentales y cause un agravio físico o como consecuencia una enfermedad a un adulto o niño. Pudiendo ser el desenlace de uno o dos incidencias aislados, o formar un contexto grave de abuso. El "maltrato físico" no es aceptado en "ningún grupo étnico", sino que se da en todas las religiones, clases sociales y culturas.

### **Violencia psicológica o emocional:**

Cárdenas et al. (2011) Habitualmente se muestra bajo el modo de "hostilidad verbal", que se revela por medio de: amenazas de abandono, insultos, desprecio, burlas o críticas; asimismo bajo la representación de permanente aislamiento de las muestras de acercamiento, específicamente en menores de edad, por parte de sus padres o algún integrante de la familia, "lo cual provoca graves trastornos psicológicos". Los padres en la mayoría de las ocasiones abusan de sus menores

hijos emocionalmente, basando estos actos en intenciones buenas, pero estos actos, pueden ocasionar presiones incluso causar vergüenza a tal magnitud de crearles una angustia emocional grave. "El abandono emocional" puede manifestarse, en la "pasividad sin brindar el afecto, el apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano, en la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño y la constante indiferencia a sus estados anímicos".

### **Violencia económica y patrimonial:**

Córdova, (2017) La "violencia económica" se muestra por medio de "actos que tienen como finalidad limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas". Si el "agresor impide a la víctima que trabaje fuera de casa, si controla sus ingresos o la forma como gasta el dinero obtenido, está violentando económicamente a su pareja". De igual forma, "si el agresor destruye o sustrae objetos valiosos" y/o "importantes para la víctima, está cometiendo violencia patrimonial"; igualmente, si "simula venta de bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio que perjudiquen a la víctima, dichos actos serán nulos por constituir violencia patrimonial".

### **Violencia sexual:**

Según Cárdenas, Delis, Milán, Montero, & Ramírez, (2011) Se enlaza con cualquier discrepancia de "adultos o adolescentes, dependientes o inmaduros, niños" respecto a su progreso, en "actividades sexuales que no comprenden plenamente y para las cuales son incapaces de dar un consentimiento informado"; referido al caso de los menores de edad constituye el prototipo de relación sexual por "parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr excitación o gratificación sexual, o ambos". La eficacia del atropello puede evolucionar de la "exhibición sexual a la violación, pero continúa siendo abuso". El "maltrato sexual es el más difícil de reconocer y aceptar, y según estadísticas, 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 8 niños son sexualmente abusados antes de llegar a los 16 años". El abusador "será del sexo masculino en más de 90 % de los casos y en más de 80 %, será una persona conocida por el menor". La "mayoría de los afectados nunca comunican lo

que está ocurriendo, pero si alguno se anima a decirlo, es preciso creerle, pues los niños no inventan historias acerca de su propio abuso sexual".

### **1.1.2. Definición de términos**

Asimismo, se optó por definir el marco conceptual de los siguientes términos:

#### **Violencia.**

Toda Acción, omisión o trato negligente cometido por una persona que perjudique la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial o la libertad de las personas que son sujetos de derecho, "uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

#### **Violencia física.**

Uso de la fuerza o la coerción, por parte del agresor o de la agresora, contra la víctima para lograr que ésta haga algo que no desea o deje de hacer algo que desea, por encima de sus derechos. "como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia ocasionando daños físicos a uno de sus integrantes, siendo los más vulnerables niños, niñas, mujeres y ancianos". Hace referencia a todas las acciones que afectan directamente al cuerpo y a la salud de las víctimas sean estas bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, golpes y otros. Las consecuencias visibles de esta violencia son lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.

#### **Violencia patrimonial.**

Es cualquier hecho o negligencia que perjudica la persistencia de la agraviada. Se manifiesta en: la evolución, sustracción, menoscabo, detención o descuido de documentos personales, valores, objetos, derechos patrimoniales, recursos, o bienes económicos con fines de compensar necesidades y estos pueden incluir los perjuicios a los recursos propios o comunes de la agraviada.

## **Violencia sexual.**

Se conceptúa como acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones “sexuales no deseados”, o las actividades con fines de comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de un ser humano mediante coacción por intermedio de otra individuo, independientemente de la correlación de esta con la agraviada, en cualquier medio, incluidos su vivienda y su centro de trabajo. La violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto.

## **Violencia Psicológica.**

Son todas aquellas reacciones destinadas a degradar o controlar las creencias, comportamientos, acciones, sentimientos o decisiones de las personas, las cuales se manifiesta a través de la amenaza, utilización, intimidación indirecta o directa, vigilancia permanente, hostigamiento, acoso o menosprecio al valor personal, destrozo de objetos apreciados por la persona, privación del acceso a la alimentación, aislamiento, encierro, humillación o cualquier acto que cause un menoscabo sobre la salud psíquica, la autonomía o la realización personal.

## **Violencia contra la mujer.**

Es la agresión efectuada en contra de la mujer por una cuestión de género, donde los varones imponen su poder por intermedio de la fuerza causándole daño material, psicológico o moral, afectando su integridad y dignidad humana, restringiendo severamente el pleno ejercicio y disfrute de sus “derechos humanos” la cual por esto se ve limitada para desarrollar el máximo de sus capacidades, constituyendo un obstáculo más por cuestión de socialización de género ya presenta.

### **1.2. Formulación del problema de investigación.**

#### **1.2.1. Problema general.**

PG ¿Cuáles fueron las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- PE 1 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?
- PE 2 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?
- PE 3 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida la Prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?
- PE 4 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida a Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?
- PE 5 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?
- PE 6 ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?

### **1.3. Justificación.**

De acuerdo a Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) la justificación del estudio o de la investigación es “aquella parte en la que se tiene que explicar la conveniencia para realizar la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella por lo que se deberá explicar el valor de la tesis que se piensa realizar” (p, 145).

El presente trabajo encuentra su justificación a razón de darle una solución integral al dilema de la agresión suscitada dentro del entorno familiar con la implementación de la Legislación sobre Violencia Familiar, la misma que

comprende dentro de ella instrumentos de protección denominadas “Medidas de Protección”, cuya función específica es hacer efectivo el cese de toda forma de “violencia familiar”; sin embargo, éstas no cumplen su finalidad y los agresores y las víctimas lo son nuevamente en el futuro. Por tanto, hace falta hacer un estudio detallado de estas Medidas de Protección, dictados dentro de los procesos para verificar su efectividad porque los casos reales muestran que aquellas se tornan ineficaces y no solucionan los problemas de violencia.

#### **1.4. Relevancia.**

Desde la promulgación de la “Ley 30364” a la actualidad, los índices de “violencia” no han mostrado cambios significativos. Las cifras que se muestran en los reportes de “Instituto Nacional de Estadísticas e Informática” (INEI), indican que el 65,9% de mujeres manifestaron haber sufrido algún tipo de agresión de parte de su pareja o ex pareja en el transcurso de su vida. La violencia verbal y/o psicológica fue mayor (61,9%). La “violencia física” alcanzó 31,4% y la sexual 6,3%, dentro del primer semestre 2017. Por esta razón, en el año 2018 por medio del “Decreto Legislativo N° 1386” se buscó “fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres, mejorando los mecanismos de protección de las víctimas”.

Teniendo en consideración esta realidad, se propone en esta investigación encontrar una solución de la erradicación por lo menos parcial de la violencia familiar a partir de la ejecución o cumplimiento de un mandato judicial, justifica la urgencia de determinar las causales por las cuales no funciona el sistema jurídico, que ya cumple con la observancia de las leyes generales, pero que no se evidencia resultados objetivos de disminución de la violencia familiar. El método descriptivo y explicativo que se empleara ayudara llegar a una determinación de los motivos de la persistencia de la ineficacia en la solución de un problema jurídico-social, en la jurisdicción del distrito Los Olivos.

#### **1.5. Contribución.**

La presente tesis va contribuir en la fundamentación de verificar de qué forma se están aplicando las “medidas de protección en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte” con sede en el Distrito de Los Olivos

y si las mismas contribuyen a que las víctimas se vean respaldadas de esta forma el agresor no incurra nuevamente en desplegar una conducta agresiva , en merito a esto el aporte mediante la presente tesis, es brindar un análisis enfocado a la aplicaciones de las “medidas de protección” promoviendo a que los ciudadanos conozcan los alcances de cada clase de “medidas de protección” y que rol cumple cada una de ellas enfocando el tipo de maltrato que la agraviada viene sufriendo siendo estos maltratos físicos, psicológicos, sexuales y económicos.

## **1.6. Objetivos:**

### **1.6.1. Objetivo general.**

OG Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

### **1.6.2. Objetivos específicos.**

OE 1 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

OE 2 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

OE 3 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

OE 4 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

OE 5 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

OE 6 Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Hipótesis de la investigación.**

#### **2.1.1. Supuesto general.**

SG La aplicación “de las medidas de protección no se está cumpliendo en casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

#### **2.1.2. Supuestos específicos.**

SE 1 La aplicación “de la Medida de Protección referido al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

SE 2 . La aplicación “de la Medida de Protección referido al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

SE 3 La aplicación “de la Medida de Protección referido a la Prohibición de comunicación con la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

SE 4 La aplicación “de la Medida de Protección referido a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

SE 5 La aplicación “de la Medida de Protección referido al Inventario de bienes no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

SE 6 La aplicación “de la Medida de Protección referido al Albergue de la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos”.

### **2.2. Tipo de estudio.**

El estudio se desarrollará bajo en enfoque cualitativo de tipo de investigación fenomenológico porque “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las

preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.” (Hernández, R. et al.,2014, p. 7)

### **2.3. Diseño.**

Esta investigación se realizará bajo el Diseño fenomenológico de tipo empírica según los autores Hernández, R. et al., (2014) este tipo de diseño tiene por propósito principal: “explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (p. 493).

### **2.4. Categorización de estudio**

#### **2.4.1. Definición conceptual.**

##### **1) Medidas de protección**

Según Ardito & La Rosa, (2004) Las “medidas de protección o cautelares” para hacer frente a problemas de “violencia familiar” son aquellas acciones que tienen que tomarse de manera inmediato y no pueden esperar los fallos definitivos de los magistrados del Poder Judicial. Estas medidas son una de las principales diferencias de un “proceso de violencia familiar respecto a otras circunstancias de carácter penal”.

Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, (2006) Sostiene que las “medidas de protección” son instrumentos procesales orientados a frenar o eliminar las consecuencias perjudiciales de la ejecución de la agresión de parte de un agresor, asegurando de este modo la “integridad física, psicológica, moral y sexual de la agraviada”. Dichas medidas son emitidas por los magistrados del poder judicial los cuales están conformado por los Juzgados de Familia, los Juzgados Mixtos o por defecto los “Juzgados de Paz”.

Las medidas de Protección conforme al artículo 22° del “Decreto legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que actualiza la Ley N° 30364”, ley que tiene por objetivo “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” es definido como: un instrumento de carácter legal, que tiene por fin “neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus

actividades cotidianas”; “con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales”. Decreto Legislativo N° 1386 (2018, pág. 11)

## **2) Violencia familiar**

Huertas (2012) indico que la “violencia intrafamiliar” también denominada como violencia familiar o doméstica y vislumbra todos los actos violentos, que se muestran a través del acoso, fuerza física, matonaje e intimidación tanto física como verbal, producidos en el hogar hacia los integrantes del grupo familiar, y es el modo de “violencia que enfrenta los conflictos acudiendo a la fuerza, las amenazas, las agresiones y el abandono”. Asimismo, Huertas, (2012) agrega que la violencia intrafamiliar puede considerarse como un conjunto de actos que se subsumen en la tortura, o actos crueles, degradantes o inhumanos, se trata de hechos y actos que se manifiestan con maltrato físico, moral y psíquico.

Alonso y Castellanos (2006) Mencionan que la “violencia familiar” es cualquier hecho o negligencia sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente “contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, y que a su vez afecte el correcto desarrollo de la personalidad de alguno de sus integrantes”. La violencia familiar también se acompaña del abuso de poder por parte del agresor hacia las víctimas en condición de vulnerabilidad como las mujeres, los adultos mayores, personas con discapacidad, los adolescentes o los niños (p. 258).

Pérez (2005) Menciona que en la familia existen personas que tiene mayor grado de sufrir un “menoscabo en sus derechos fundamentales y a su dignidad humana, en su integridad física, psicológica y sexual”. Dichas personas pertenecen a tres grupos: “los niños, las mujeres en relación de pareja o matrimonio, y los ancianos”. Además, agrega que, “el origen de la violencia familiar”, contra cualquiera de los grupos antes señalados, encuentra sustento en la jerarquía establecida con respecto a lazos de dominio abusivos en que los receptores de violencia se mantienen en una posición inferior, dependencia o subordinación.

Según lo estipulado en “el artículo 6 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar”,

define a la “violencia familiar enfocado a la violencia contra los integrantes del grupo familiar” como: “cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”. La “Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. (Ley N° 30364, 2015, p. 567011)

#### **2.4.2. Definición operacional**

##### **1) Medidas de protección**

La modificatoria del artículo 22 de la “Ley 30364” en el año 2018 a través del “Decreto Legislativo 1386”, añadió más “medidas de protección” con el objetivo de “fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar”, mejorando “los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección”.

Disposiciones legales que configuran derechos y garantías orientados a protección de la agraviada por “violencia familiar” en su totalidad conforman 12 “medidas de protección” del total se ha optado por desarrollar cinco medidas de protección enfocados a la “violencia familiar dirigida a la mujer como objeto de la agresión”.

- “Retiro del agresor del domicilio”.
- “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”.
- “Prohibición de comunicación con la víctima”.
- “Prohibición del Derecho de tenencia y porte de Armas”.
- “Inventario de bienes”.
- “Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad”.

##### **2) Violencia familiar**

De acuerdo con Alonso y Castellanos (2006) la violencia familiar (violencia contra niños y adolescentes, en la pareja, y contra personas mayores) no habiéndose incluido a efectos comparativos, las que hemos llamado “otras”

modalidades de “violencia familiar” (la violencia de hijos contra padres y madres, la violencia entre parejas en periodo de formación y la violencia entre hermanos) referido a la naturaleza o tipología de los hechos violentos, la clasificación más aceptada es la recogida por la “Organización Mundial de la Salud”, sostiene que los actos violentos pueden ser físicos, sexuales, psicológicos o basados en las privaciones o el abandono (negligencia).

Son los hechos de violencia cometido por una persona conformante del “grupo familiar” en contra de otro del mismo grupo que estos actos son pasibles a las “medidas de protección”, con la finalidad de proteger la integridad material, moral y psicológica.

- Violencia física.
- Violencia económica.
- Violencia psicológica y emocional.
- Violencia sexual.

## **2.5. Escenario de estudio.**

La presente tesis se desarrolló en el Juzgado de familia de la “Corte Superior de Justicia de Lima Norte” con sede en el “Distrito de Los Olivos”, la ejecución de las técnicas e instrumentos de recolección de datos estuvo dirigido a los magistrados, personal directivo, personal jurisdiccional y abogados litigantes.

## **2.6. Caracterización de sujetos.**

### **2.6.1. Población.**

En la tesis actual, nuestra población la conforman Jueces de familia, Fiscales de familia, abogados, especialistas en “Derecho de Familia” del distrito de Los Olivos, 2019.

### **2.6.2. Muestra.**

La muestra estuvo conformada por 40 expertos conformada por 10 Jueces de familia, 10 Fiscales de familia, 10 abogados, 10 especialistas en Derecho de Familia del distrito de Los Olivos, 2019.

## **2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.**

Se aplicó los instrumentos de acopio de información y asimismo se realizó el análisis e interpretación de los resultados de la encuesta y un análisis comparativo de las opiniones y respuestas de la muestra de estudio, todo este proceso se desarrolló con el empleo del **programa estadístico SPSS 24** en versión español.

## **2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **2.8.1. Técnicas de recolección de datos.**

Las técnicas que se empleó en el desarrollo de la tesis fueron mecanismos que se usaron para ejecutar un “proceso de investigación”, esto estuvo relacionado a los problemas planteados y, asimismo, con la hipótesis de estudio.

En nuestra tesis se empleará la técnica de la entrevista y encuesta para la recolección de datos, el mismo que sirvió para determinar que si “las medidas de protección” se vienen cumpliendo o no, asimismo, si han contribuido en “erradicar la violencia familiar”, el cual está dirigido a las “víctimas de violencia familiar de Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

### **2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.**

**La entrevista** según los autores Hernández, R. et al., (2014): “Pueden hacerse preguntas sobre experiencias, opiniones, valores y creencias, emociones, sentimientos, hechos, historias de vida, percepciones, atribuciones, etcétera.” (p. 408).

**Cuestionario** según los autores Hernández, R. et al., (2014) el “Cuestionario viene a ser un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir” (p. 217).

En el desarrollo del presente proyecto se empleará la guía de entrevista estructurada y dirigido, asimismo, el cuestionario aplicado ambos a la muestra de estudio conformado por especialistas en el tema.

## **2.9. Rigor científico.**

Para el análisis y procesamiento de datos se empleará el programa estadístico SPSS 24 versión español. Ejemplo: La investigación tiene como base la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento que se aplicó.

Redacte dos párrafos.

## **2.10. Aspectos éticos.**

La presente tesis se desarrolló con base a información destacada de diversos autores con el fin de originar un aporte teórico que sirva a la población estudiantil como antecedente para el desarrollo de sus temas de investigación, todo esto a fin de generar de manera certera una solución al problema propuesto.

Conforme a ello es que el presente marco teórico se aborda de manera diversificada los diferentes temas que son importantes definir y tener claro al desarrollar el presente proyecto. Ya que coadyuvara a un mejor entendimiento de conceptos allegados al mismo.

En base al problema encontrado y al que se busca darle una certera solución se ve conveniente tener en cuenta dos categorías principales, siendo las mismas la de: “violencia familiar y las medidas de protección”; las cuales contienen conforme al marco teórico subcategorías para un mejor procesamiento de la información.

A su vez se ha ordenado de manera sistemática los diferentes puntos a tratar con el fin de un mejor entendimiento del tema, ordenándolos a través de niveles tanto a las categorías como a las subcategorías.

Por ultimo las conclusiones que se arribarán serán en base a los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados a la muestra, es decir las entrevistas a diversos especialistas de tal manera que uno de nuestros supuestos jurídicos será el que concuerde con dichos resultados obtenidos.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Contrastación de hipótesis.

**Tabla 1.**  
*Resumen de Procesamiento de Casos*

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 2.**  
*Estadísticas de Fiabilidad*

Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados		
Alfa de Cronbach	N de elementos	
,892	31	,865

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 3.**  
*Correlación de Hipótesis General*

		Medidas de protección	Violencia familiar entre cónyuges
Medidas de protección	de Correlación de Pearson	1	1,000**
	N	40	40
Violencia familiar entre cónyuges	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 4.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 1*

		Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Violencia familiar entre cónyuges
Retiro del agresor domicilio de la víctima	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1	1,000**
	N	40	40
Violencia familiar entre cónyuges	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1,000**	1
	N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 5.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 2*

		Impedimento de acercamiento proximidad a la víctima	Violencia familiar entre cónyuges
Impedimento de acercamiento proximidad a la víctima	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1	1,000**
	N	40	40
Violencia familiar entre cónyuges	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1,000**	1
	N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 6.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 3*

	Prohibición de comunicación con la víctima	de la Violencia familiar entre cónyuges	
Prohibición de comunicación con la víctima	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	40	40
Violencia familiar entre cónyuges	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 7.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 4*

	Prohibición del derecho a tenencia y porte de armas para el agresor	de la Violencia familiar entre cónyuges	
Prohibición del derecho a tenencia y porte de armas para el agresor	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	40	40
Violencia familiar entre cónyuges	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 8.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 5*

		Inventario de bienes	de Violencia familiar entre cónyuges	
Inventario de bienes	de	de	1	1,000**
	Correlación Pearson			
	Sig. (bilateral)			,000
	N		40	40
Violencia familiar entre cónyuges	de	de	1,000**	1
	Correlación Pearson			
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).  
Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 9.**  
*Correlación de Hipótesis Especifico 6*

		Albergue de la víctima	Violencia familiar entre cónyuges	
Albergue de la víctima	de	de	1	1,000**
	Correlación Pearson			
	Sig. (bilateral)			,000
	N		40	40
Violencia familiar entre cónyuges	de	de	1,000**	1
	Correlación Pearson			
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).  
Fuente: Elaboración Propia

### 3.2. Análisis e interpretación de resultados.

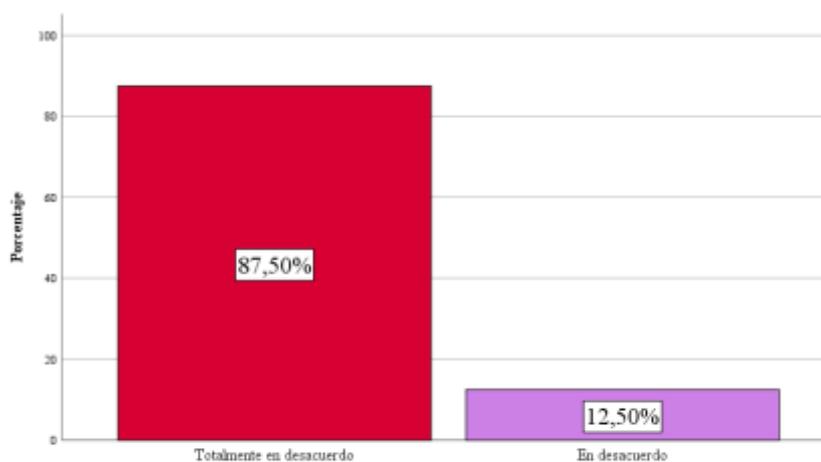
De la aplicación de la técnica de la encuesta a través del instrumento de cuestionario compuesto de 31 ítems, a nuestra muestra de estudio conformado por 40 personas entre ellos magistrados, fiscales de familia, abogados y especialista jurisdiccionales en derecho de familia del distrito de Los Olivos, 2019.

1) ¿Considera Ud. Qué las “medidas de protección” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 10.**  
*Medidas de Protección y Violencia Familiar a Mujeres*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 2.** Medidas de Protección y Violencia Familiar a Mujeres  
Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

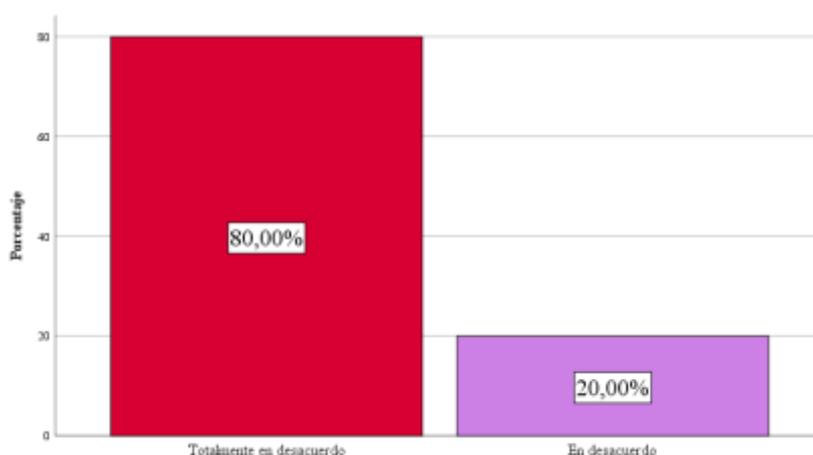
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que las “medidas de protección” no se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

2) ¿Considera Ud. Que el “retiro del agresor del domicilio de la víctima” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar” a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 11.**  
*Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	32	80,0	80,0	80,0
	En desacuerdo		8	20,0	20,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 3.** Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

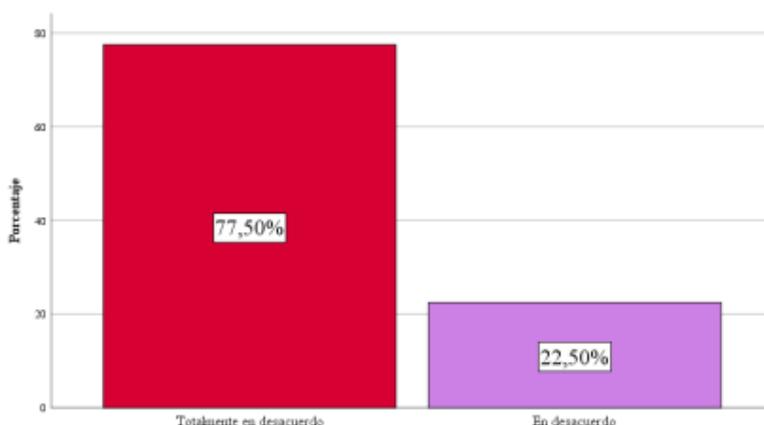
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 20,00% están en desacuerdo y el 80,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo que se puede decir que el “retiro del agresor del domicilio de la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

3) ¿Considera Ud. Que la prohibición de regresar al “domicilio de la víctima” se está “cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 12.**  
*Prohibición de Regresar al Domicilio de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	31	77,5	77,5	77,5
	En desacuerdo	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 4.** Prohibición de Regresar al Domicilio de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

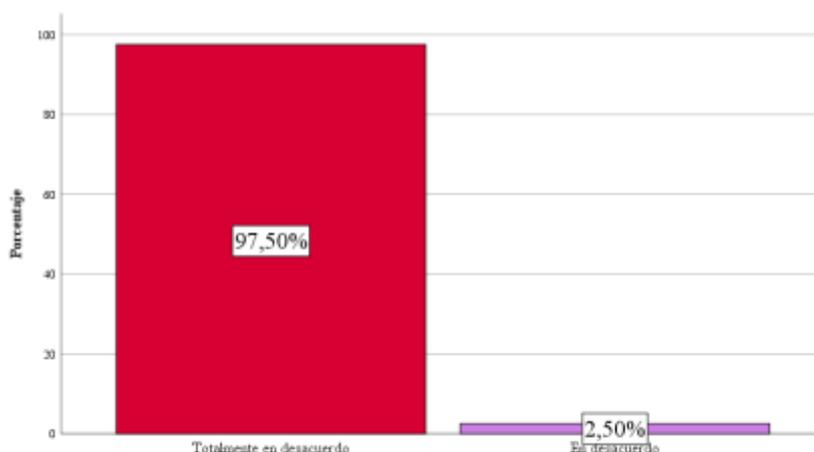
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 22,50% están en desacuerdo y el 77,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo que se puede decir la prohibición de regresar al “domicilio de la víctima no se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

4) ¿Según Ud. El ingreso de la PNP al “domicilio para la ejecución de las medidas de protección” se está cumpliendo en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 12.**  
*Ingreso de la PNP al Domicilio Para la Ejecución*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	39	97,5	97,5	97,5
	En desacuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 5.** Ingreso de la PNP al Domicilio Para la Ejecución  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 2,50% están en desacuerdo y el 97,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, es de mencionar que el “ingreso de la PNP al domicilio para la ejecución de las medidas de protección no se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

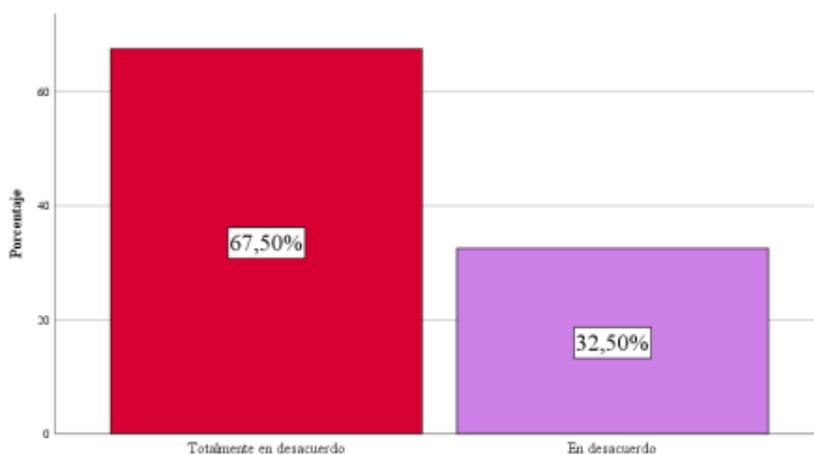
5) ¿Considera Ud. Que el “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 13.**

*Impedimento de Acercamiento o Proximidad a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	27	67,5	67,5	67,5
	En desacuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 6.** Impedimento de Acercamiento o Proximidad a la Víctima

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

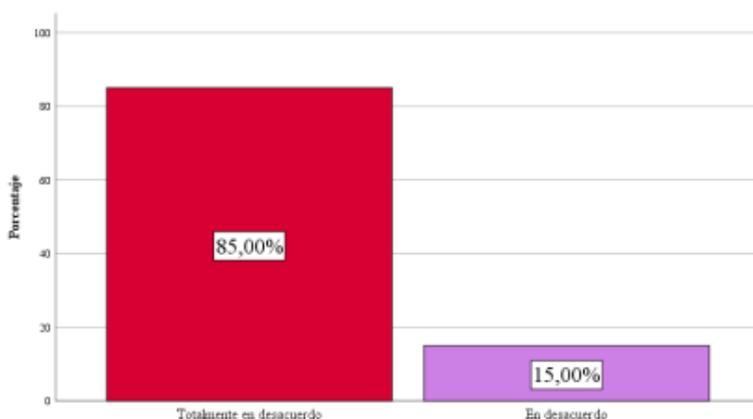
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 32,50% están en desacuerdo y el 67,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo que se puede decir el “impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

6) ¿Considera Ud. Que el “impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 14.**  
*Impedimento de Acercamiento al Domicilio de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	34	85,0	85,0	85,0
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 7.** Impedimento de Acercamiento al Domicilio de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 15.00% están en desacuerdo y el 85,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que el “impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

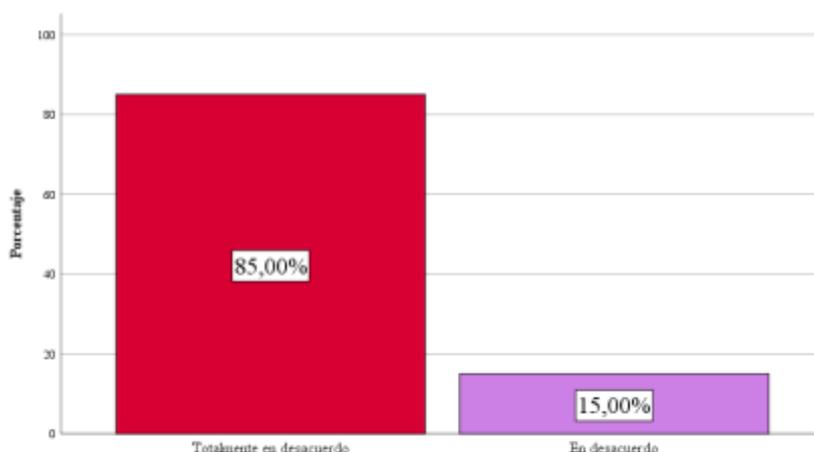
7) ¿Considera Ud. Que el impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 15.**

*Impedimento de Acercamiento al Centro de Trabajo de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	34	85,0	85,0	85,0
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 8.** Impedimento de Acercamiento al Centro de Trabajo de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

**Interpretación**

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 15,00% están en desacuerdo y el 85,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “el impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

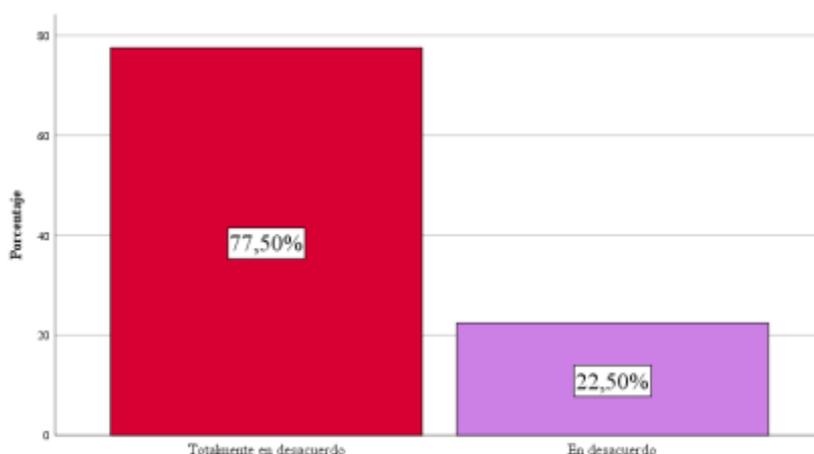
8) ¿Considera Ud. Que el “impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 16.**

*Impedimento de Acercamiento al Centro de Estudios de la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	31	77,5	77,5	77,5
	En desacuerdo		9	22,5	22,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 9.** Impedimento de Acercamiento al Centro de Estudios de la Víctima

Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

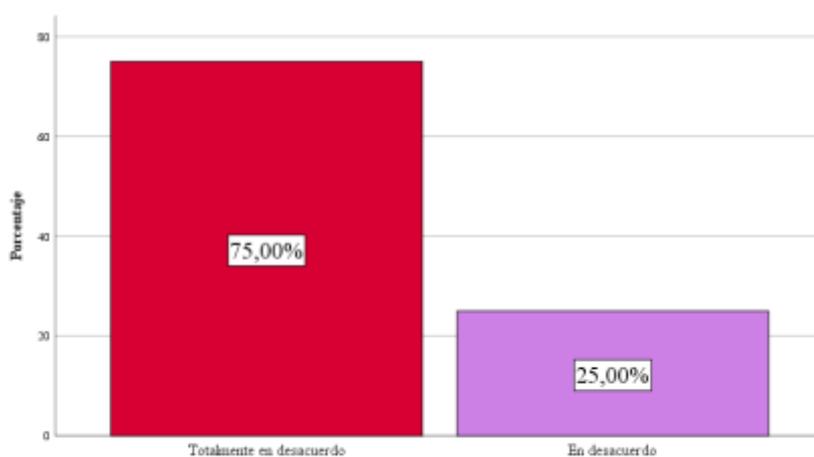
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 22,50% están en desacuerdo y el 77,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “el impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

9) ¿Considera Ud. Que la “prohibición de comunicación con la víctima” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 17.**  
*Prohibición de Comunicación con la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	30	75,0	75,0	75,0
	En desacuerdo		10	25,0	25,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 10.** Prohibición de Comunicación con la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

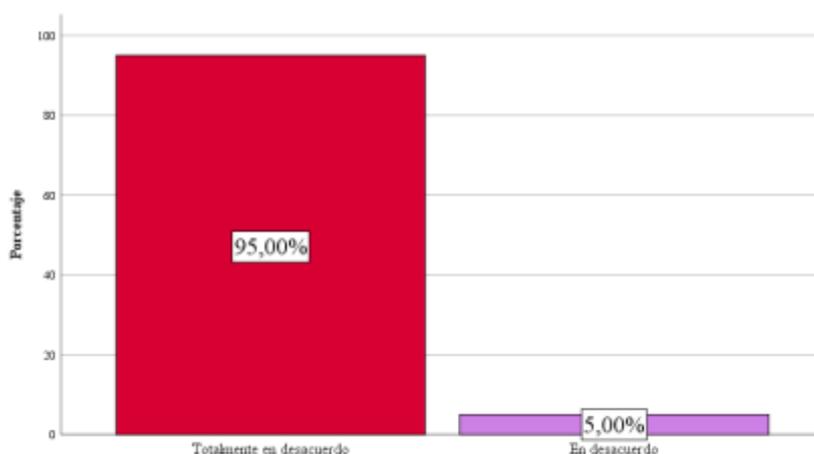
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 25,00% están en desacuerdo y el 75,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que “la prohibición de comunicación con la víctima no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

10) ¿Considera Ud. Que la “prohibición de comunicación vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, vía red institucional e intranet” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 18.**  
*Prohibición de Comunicación por Cualquier Medio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	95,0	95,0	95,0
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 11.** Prohibición de Comunicación por Cualquier Medio  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 5,00% están en desacuerdo y el 95,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que “la prohibición de comunicación vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, vía red institucional e intranet no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

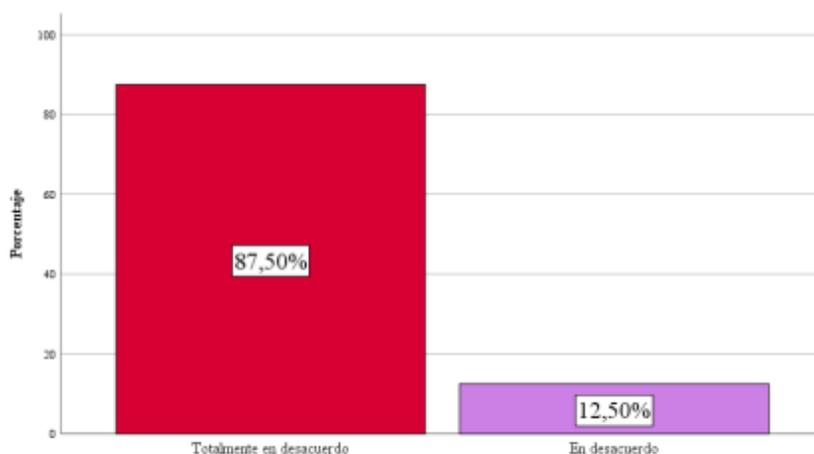
11) ¿Considera Ud. Que la “prohibición de tenencia, porte de armas para el agresor” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 19.**

*Prohibición de Tenencia y Porte de Armas Para el Agresor*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo		5	12,5	12,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 12.** Prohibición de Tenencia y Porte de Armas Para el Agresor  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, se puede decir que “la prohibición de tenencia, porte de armas para el agresor no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

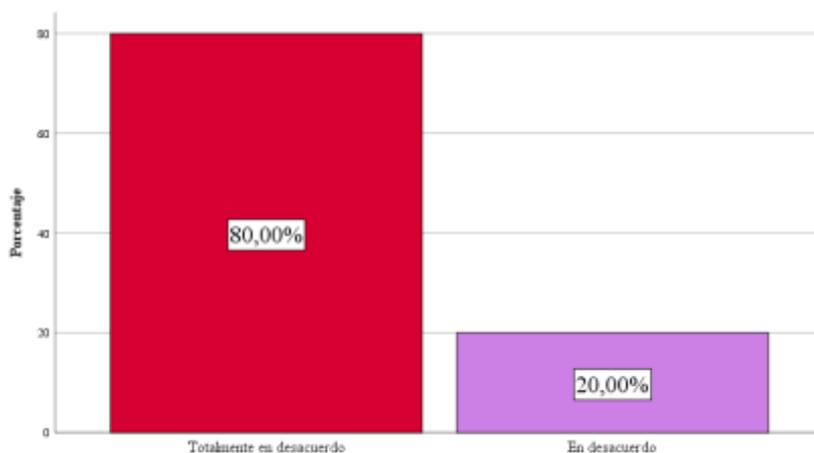
12) ¿Considera Ud. Que la “notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 20.**

*Notificación a la SUCAMEC Sobre el Porte de Arma*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	32	80,0	80,0	80,0
	En desacuerdo		8	20,0	20,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 13.** Notificación a la SUCAMEC Sobre el Porte de Arma

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

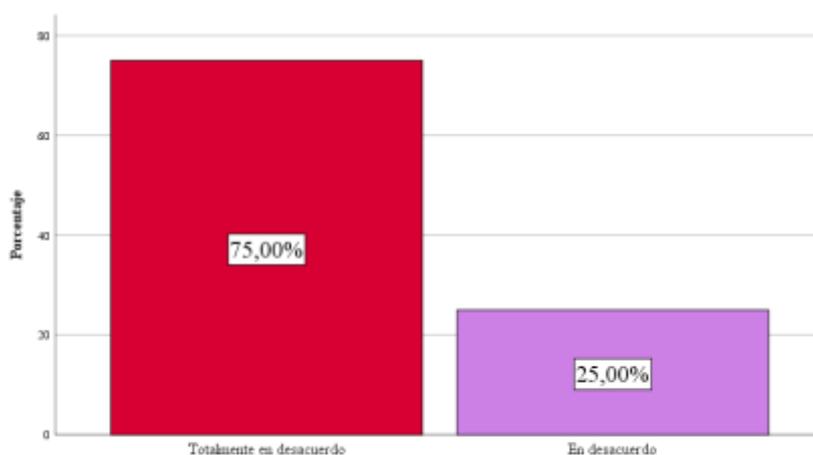
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 20,00% están en desacuerdo y el 80,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “la notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

13) ¿Según Ud. “Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 21.**  
*Comunicaciones a las FF.AA., y PNP.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	30	75,0	75,0	75,0
	En desacuerdo	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 14.** Comunicaciones a las FF.AA., y PNP.  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

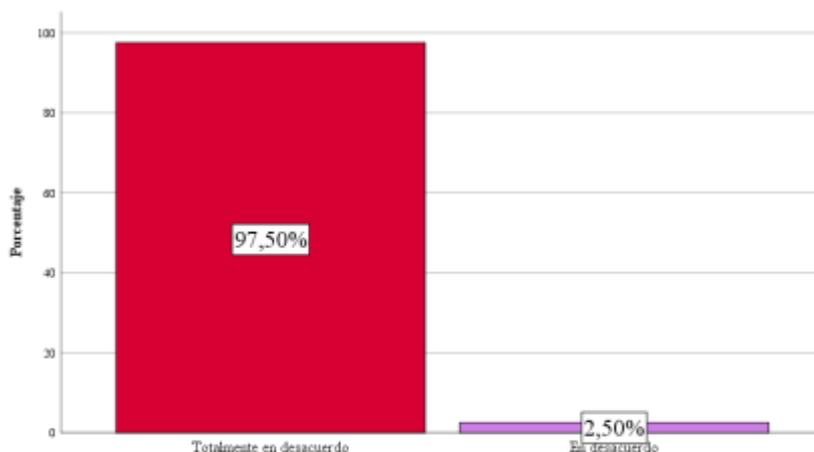
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 25,00% están en desacuerdo y el 75,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

14) ¿Según Ud. “El inventario de bienes” se están cumpliendo en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 22.**  
*Inventario de Bienes*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	39	97,5	97,5	97,5
	En desacuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 15.** Inventario de Bienes  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

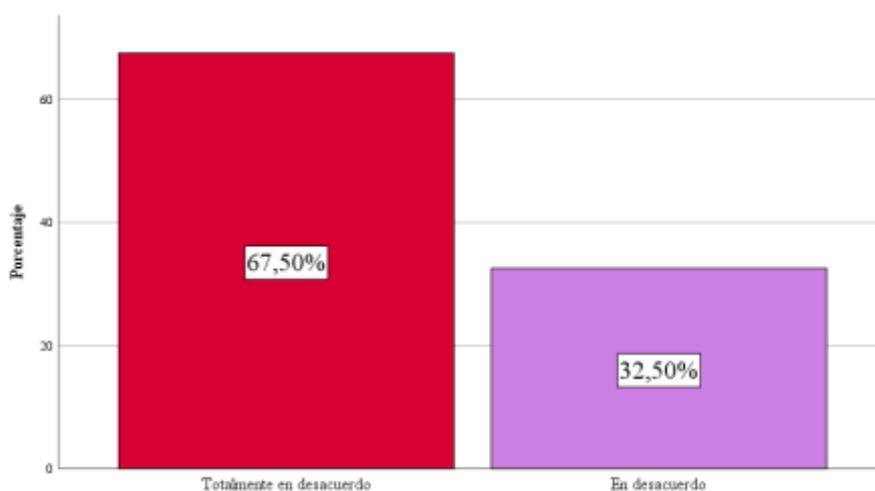
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 2,50% están en desacuerdo y el 97,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “el inventario de bienes no se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

15) ¿Según Ud. Se está cumpliendo con el “albergue de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 23.**  
*Albergue de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	27	67,5	67,5	67,5
	En desacuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 16.** Albergue de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

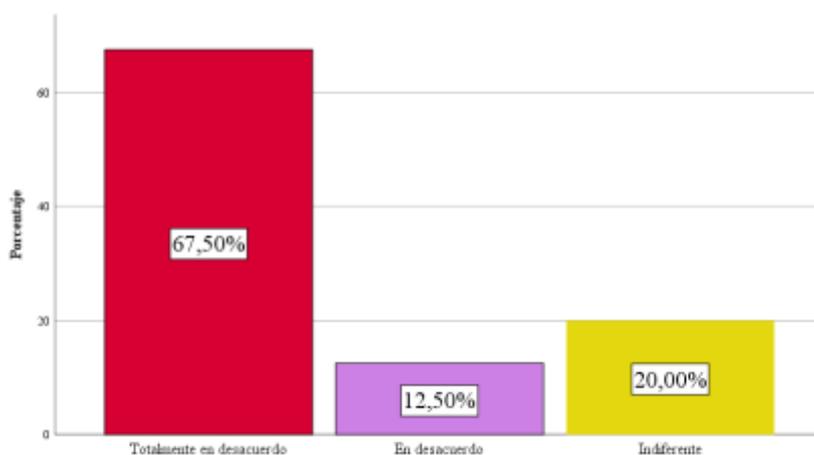
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 32,50% están en desacuerdo y el 67,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que “no se está cumpliendo con el albergue de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

16) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por violencia física a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 24.**  
*Violencia Física a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	27	67,5	67,5	67,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	80,0
	Indiferente	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 17.** Violencia Física a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 20,00% se muestran indiferentes, por otro lado el 12,50% están en desacuerdo y el 67,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “no se están cumpliendo las medidas de protección por violencia física a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

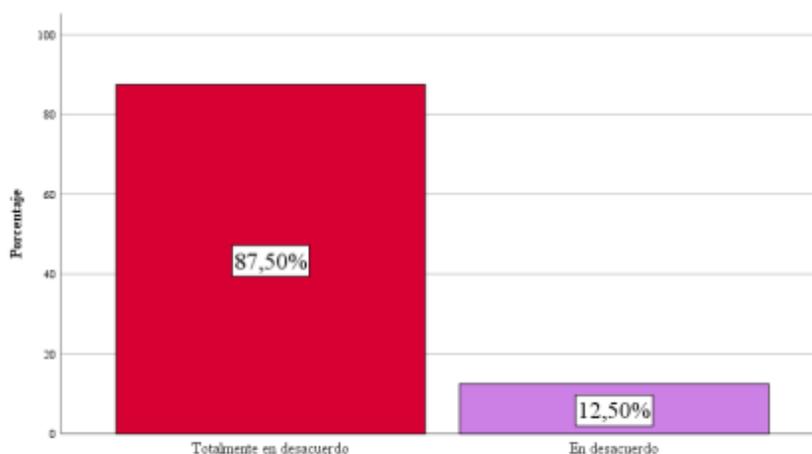
17) ¿Según Ud. Se están cumpliendo “las medidas de protección por daños a la integridad corporal o a la salud de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 25.**

*Daños a la Integridad Corporal o a la Salud de la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo		5	12,5	12,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 18.** Daños a la Integridad Corporal o a la Salud de la Víctima

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede manifestar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por daños a la integridad corporal o a la salud de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

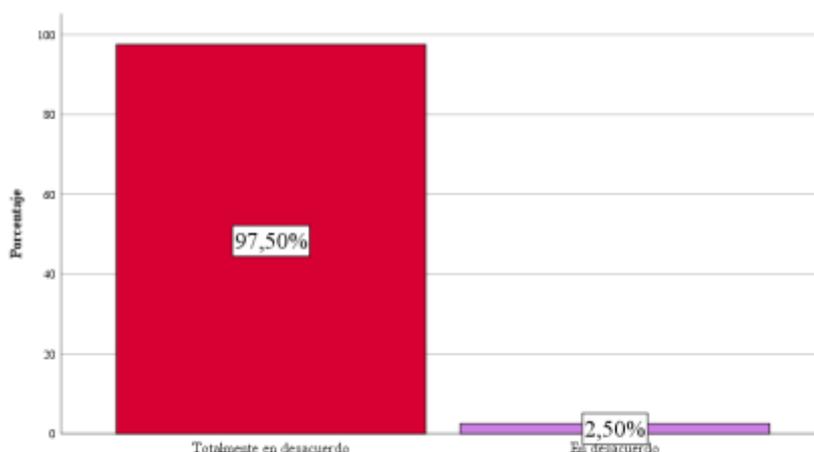
18) ¿Según Ud. Se están cumpliendo “las medidas de protección” por “maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 26.**

*Maltrato, Negligencia, Descuido o por Privar de sus Necesidades*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	39	97,5	97,5	97,5
	En desacuerdo		1	2,5	2,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 19.** Maltrato, Negligencia, Descuido o por Privar de sus Necesidades  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

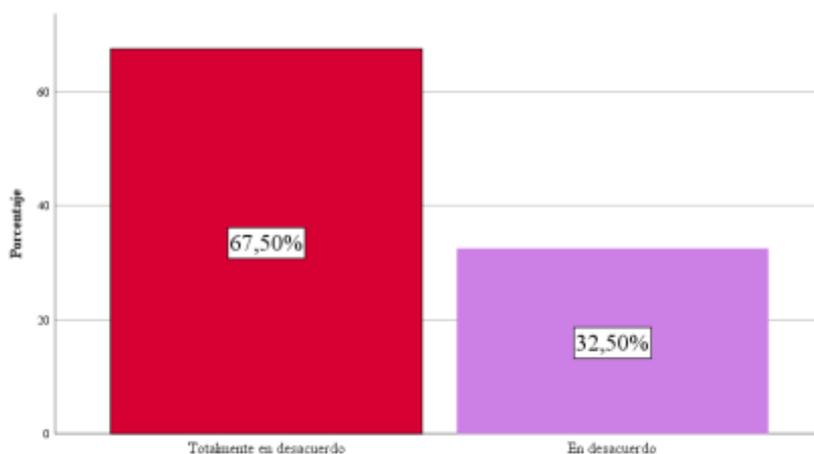
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 2,50% están en desacuerdo y el 97,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, se puede decir que “no se están cumpliendo las medidas de protección por maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

19) ¿Según Ud. Se están cumpliendo “las medidas de protección por daño físico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 27.**  
*Daño Físico a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	27	67,5	67,5	67,5
	En desacuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 20.** Daño Físico a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

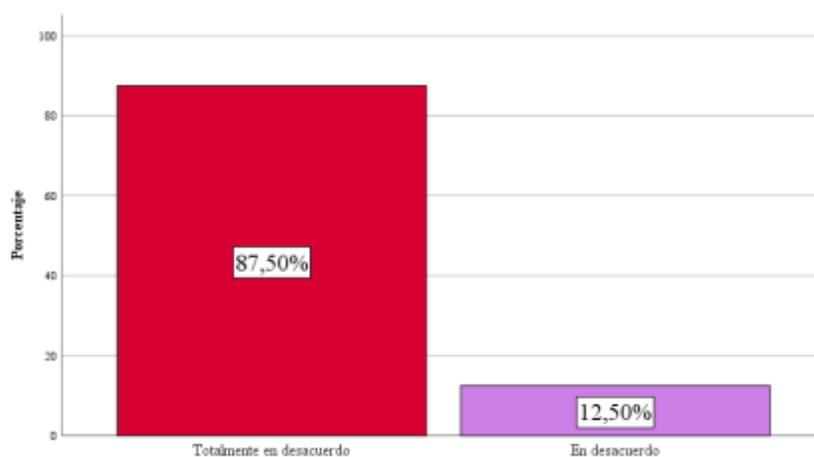
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 32,50% están en desacuerdo y el 67,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede manifestar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por daño físico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

20) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por violencia psicológica a la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 28.**  
*Violencia Psicológica a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 21.** Violencia Psicológica a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

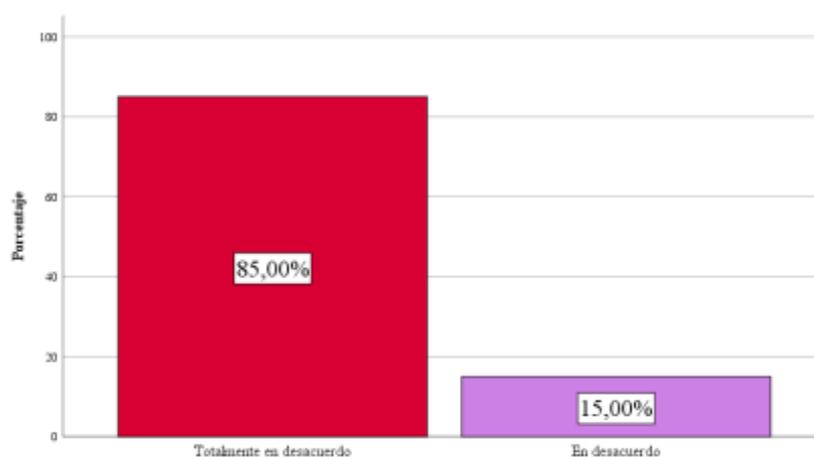
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que no se están cumpliendo las medidas de protección por violencia psicológica a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019.

21) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por daño psíquico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?

**Tabla 29.**  
*Daño Psíquico a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	34	85,0	85,0	85,0
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 22.** Daño Psíquico a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

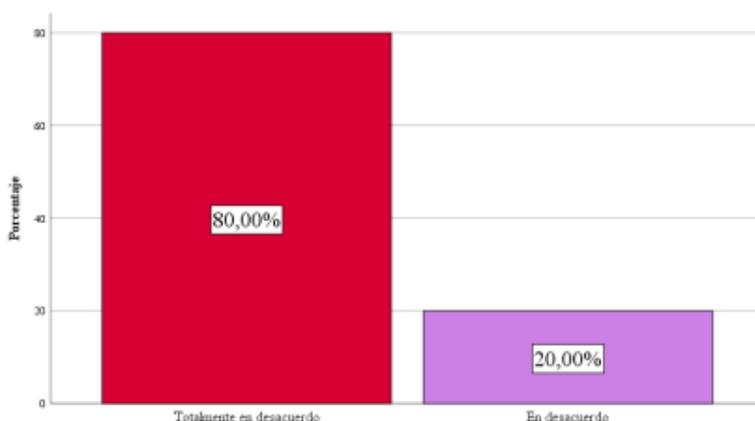
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 15,00% están en desacuerdo y el 85,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que no se están cumpliendo las medidas de protección por daño psíquico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019.

22) ¿Según Ud. Se están cumpliendo “las medidas de protección por violencia sexual a la víctima” en los “casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 30.**  
*Violencia Sexual a la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	32	80,0	80,0	80,0
	En desacuerdo		8	20,0	20,0	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 23.** Violencia Sexual a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 20,00% están en desacuerdo y el 80,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por violencia sexual a la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

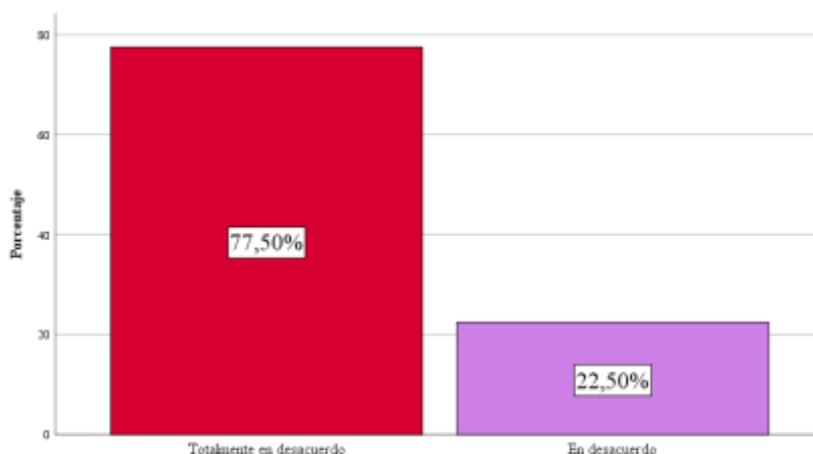
23) ¿Según Ud. Se están cumpliendo “las medidas de protección” por “actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 31.**

*Actos que no Involucran Penetración o Contacto Físico a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	31	77,5	77,5	77,5
	En desacuerdo	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 24.** Actos que no Involucran Penetración o Contacto Físico a la Víctima

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

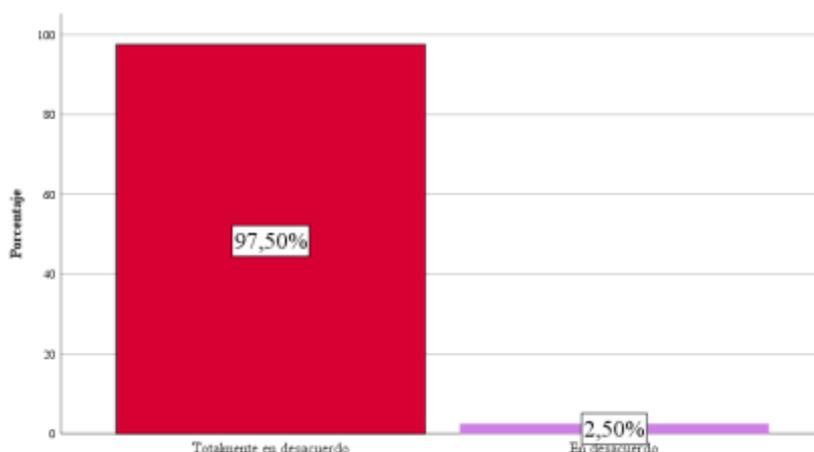
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 22,50% están en desacuerdo y el 77,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que “no se están cumpliendo las medidas de protección por actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

24) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 32.**  
*Exposición a Material Pornográfico a la Víctima*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	39	97,5	97,5	97,5
	En desacuerdo		1	2,5	2,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 25.** Exposición a Material Pornográfico a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

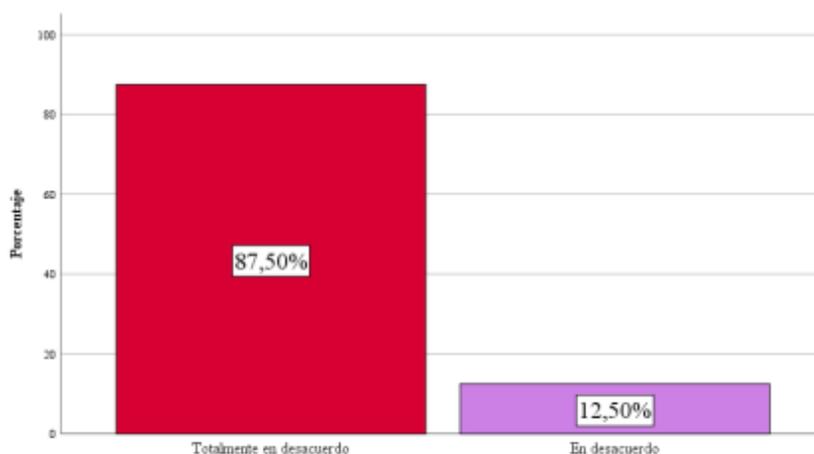
Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 2,50% están en desacuerdo y el 97,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

25) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 33.**  
*Violencia Económica o Patrimonial a la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 26.** Violencia Económica o Patrimonial a la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede decir que no se están cumpliendo las medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019.

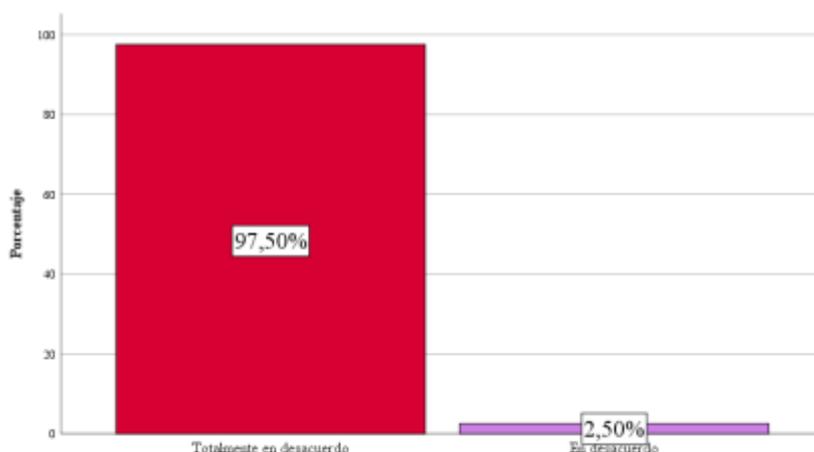
26) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 34.**

*Prohibir, Limitar o Condicionar el Desarrollo Profesional o Laboral*

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	39	97,5	97,5	97,5
	En desacuerdo		1	2,5	2,5	100,0
	Total		40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 27.** Prohibir, Limitar o Condicionar el Desarrollo Profesional o Laboral

Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 2,50% están en desacuerdo y el 97,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

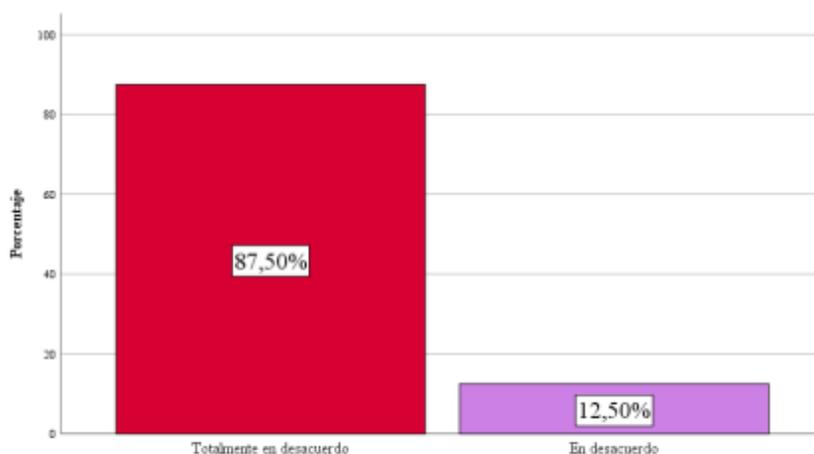
27) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 35.**

*Sustraer los Ingresos, Impedir o Prohibir su Administración*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 28.** Sustraer los Ingresos, Impedir o Prohibir su Administración  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

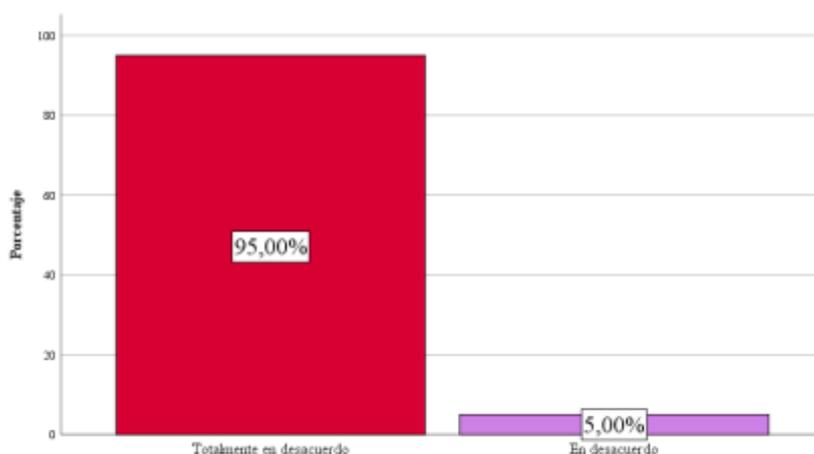
28) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 36.**

*Proveer en Forma Diminuta y Fraccionada los Recursos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	95,0	95,0	95,0
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 29.** Proveer en Forma Diminuta y Fraccionada los Recursos  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 5,00% están en desacuerdo y el 95,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

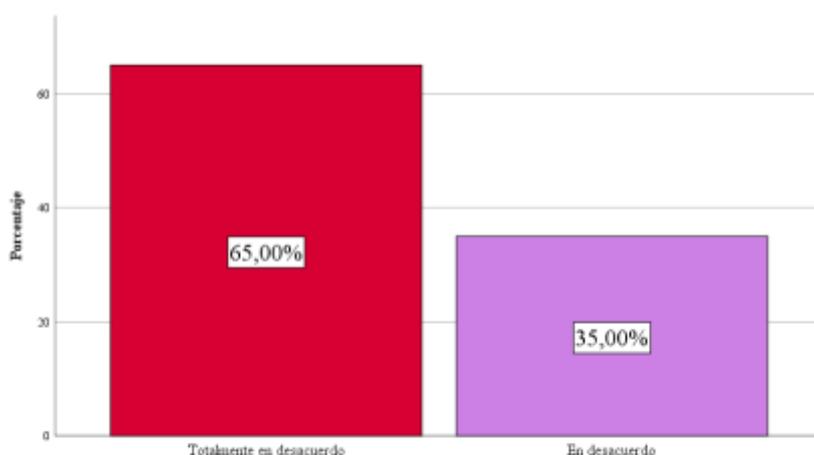
29) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 37.**

*Condicionar el Cumplimiento de la Obligación de Alimentos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	26	65,0	65,0	65,0
	En desacuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 30.** Condicionar el Cumplimiento de la Obligación de Alimentos  
Fuente: Elaboración propia

**Interpretación**

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 35,00% están en desacuerdo y el 65,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo tanto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

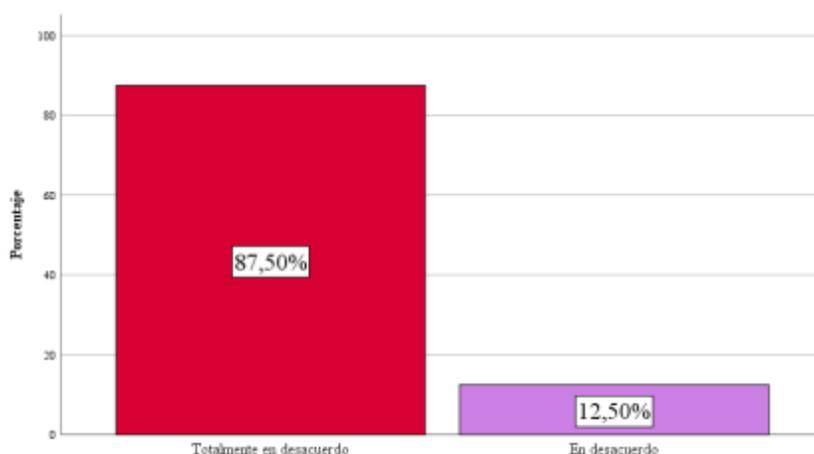
30) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 38.**

*Dañar, Sustraer, los Bienes Destinados al Trabajo de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	87,5	87,5	87,5
	En desacuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 31.** Dañar, Sustraer, los Bienes Destinados al Trabajo de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 12,50% están en desacuerdo y el 87,50% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede mencionar que “no se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

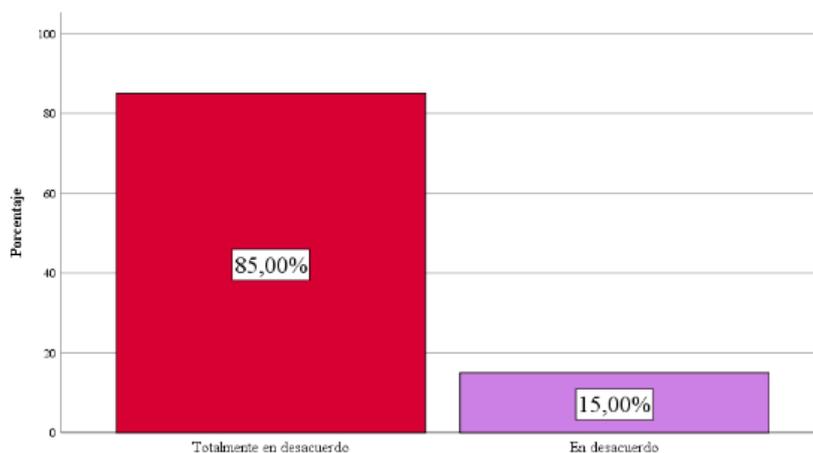
31) ¿Según Ud. Se están cumpliendo las “medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros de la víctima” en los “casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”?

**Tabla 39.**

*Dañar, Sustraer, Destruir, Deteriorar los bienes de la Víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	34	85,0	85,0	85,0
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 32.** Dañar, Sustraer, Destruir, Deteriorar los bienes de la Víctima  
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Según, la tabla y figura resultado del análisis de datos, se observa que concuerda con nuestras hipótesis, en vista que el 15,00% están en desacuerdo y el 85,00% se muestran totalmente en desacuerdo. Por lo expuesto se puede decir que “no se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019”.

#### IV. DISCUSIÓN

De la aplicación de la técnica de entrevista materializada en el instrumento de guía de entrevista aplicado a los magistrados, fiscales, abogados especialistas se obtuvo las siguientes opiniones respecto a los objetivos del estudio empezando por:

**Objetivo General:** Describir “las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019”.

Se formuló la pregunta referida al objetivo general: **1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?**

Respondiendo a esta pregunta los diez (10) entrevistados empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de Los Olivos, quien menciona:

Según mi opinión, en el distrito de Los Olivos no se están cumpliendo las medidas de protección dictaminadas por los juzgados por “violencia familiar a mujeres” por motivos enlazadas al actuar indiferente de las autoridades, como también por renuencia del agresor y por el propio actuar de la agraviada.

De otro modo la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” de Los Olivos, referido al objetivo general del estudio menciona:

Según mi opinión, las “medidas de protección en casos de violencia familiar” son dictadas conforme a las normas pertinentes y siempre en salvaguarda de la agraviada, que no se esté cumpliendo es por la cantidad de víctima que existen y por la actitud de la víctima que permite que su agresor incumplirla.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo general: “En mi opinión, las medidas de protección en caso de violencia familiar sobre las mujeres están siendo dictadas conforme a ley, el cumplimiento por parte del agresor como de la víctima es lo que le hace ineficaz”.

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo general:

En el distrito judicial específicamente en el distrito de Los Olivos, se dictan “las medidas de protección en favor de las víctimas”, pero están en su ejecución no se vienen cumpliendo de parte del agresor quien muestra actitudes renuentes o simplemente porque la víctima los permite y no comunica las autoridades correspondientes.

De otro lado Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Obviamente la responsabilidad de que si cumple o no corresponde a la víctima, quien es la persona indica de comunicar o acudir a las autoridades a fin de dar cuenta sobre este tema, en mi experiencia puedo manifestar que si se viene cumpliendo a cabalidad.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Opino, que las “medidas de protección” son dictadas siempre apegado a las leyes del “debido proceso y resguardando la protección de la víctima en este caso de las mujeres”, la cual no se está cumpliendo es su ejecución esto por factores extrajudiciales que son el comportamiento del agresor o por parte de la víctima que facilita que se transgredan las medidas dictadas.

De otro modo, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Opino, “las medidas de protección” son dictadas conforme a las normas correspondientes en “protección de la víctima en este caso sobre las mujeres víctimas de violencia familiar, el cumplimiento de la misma no solo corresponde a los magistrados esto recae específicamente a la víctima quien

tendrá que acudir o comunicar a las autoridades pertinentes su incumplimiento”. Por lo esto puedo confirmar su cumplimiento depende de las víctimas quienes gozan de las “medidas de protección”, esto a mi opinión si cumplen por algunos o en su mayoría no se cumplen.

De la misma manera, Taípe (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el objetivo general:

Las “medidas de protección sobre las mujeres por casos de violencia familiar en el distrito de Los Olivos”, no se viene cumpliendo en su mayoría porque las víctimas los permiten su incumplimiento ya sea aduciendo tener hijos con el agresor, que disfrutan de la “misma vivienda y esto es aprovechado por el agresor para no respetar las medidas de protección dictadas, además que la víctima no comunica su incumplimiento o simplemente las autoridades más cercanas en este caso” la PNP o el juzgado quien dicto las medidas no hace caso omiso a la petición.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Conforme a mi experiencia laboral como magistrada de este juzgado se han dictados las medidas con miras a la “protección de las mujeres víctimas de violencia familiar”, hasta allí llega nuestra responsabilidad conforme a la norma, de este modo que se cumpla obviamente por la cantidad de víctimas su cumplimiento de estas a veces se ve mellado por el actuar de la víctima o la renuencia del agresor de seguir violentando y por consiguiente de no cumplir con estas medidas, dicho esto puedo manifestar las causas para su incumplimiento se debe a la actitud de las víctimas de no comunicar oportunamente o las autoridades más cercanas hacen caso omiso de las mismas.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las

mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona: “Yo, opino que si se viene cumpliendo las medidas de protección dictadas por los juzgados pertinentes las medidas de protección en caso de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos”.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo general:

Desde mi percepción ocular puedo manifestar que las “medidas de protección en el distrito de Los Olivos”, no se viene cumpliendo por diversos factores uno de ellos conforme a mi experiencia es el ineficiente actuar de las autoridades jurisdiccionales y de los efectivos de la Policía Nacional en ejecutar su cumplimiento.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta:

Las “medidas de protección referido a violencia contra las mujeres en el distrito de Los Olivos”, es un saludo a la bandera en vista que solo se cumple con dictarlas por los jueces, de ahí todo se olvidan de la ejecución de su cumplimiento ahí nace la reincidencia por parte de los “agresores” en muchos casos llegando incluso a cometer el “delito de feminicidio”.

En otro termino la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta:

Las “medidas de protección” dictadas por los juzgados correspondientes en el distrito de Los Olivos, no se viene cumpliendo por culpa de la misma víctima en varios casos que permite que el “agresor siga agrediendo a la víctima o por temor a represalias por parte de su agresor”.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “según mi experiencia puedo manifestar que no se están cumpliendo las medidas de protección referido a la violencia familiar contra las mujeres en el distrito de Los Olivos”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona:

Opino que conforme a mi percepción y experiencia tuve la oportunidad de ver que los juzgados solo dictan medidas de protección ya sean por violencia familiar u otros casos, ninguna autoridad se toma la molestia de verificar si estas se vienen cumpliendo conforme a las normas ya que en muchos casos las víctimas no comunican su incumplimiento por temor o por desconocimiento. Concluyo que no se está cumpliendo las medidas de protección en el distrito de Los Olivos.

Por otro lado, referido al **objetivo específico1**: Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico 1: 1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las “medidas de protección” referida al “retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico 1 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona:

Según mi opinión, las “medidas de protección” referida al “retiro del agresor del domicilio donde se encuentre la víctima”, no se están cumpliendo por motivos de que en muchos casos tienen hijos con la víctima y el agresor justifica su permanencia en la misma por sus hijos o también aduciendo tener única vivienda la de la agraviada.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico 1 del estudio menciona:

La “medida de protección” referida al “retiro del agresor del domicilio de la víctima”, no se cumple porque la víctima lo permite o simplemente por tener hijos con el agresor o tienen única vivienda en la que se halla la agraviada.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico 1: “como dije anteriormente sobre el retiro del agresor del domicilio de la víctima, en la mayoría de los casos no se cumple por la actitud misma de la víctima o por influencia del agresor”.

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico 1:

La ejecución de las “medidas de protección” concerniente al “retiro del agresor del domicilio de la víctima” no se viene cumpliendo creo yo por influencia de la misma víctima o del agresor en variedad de casos la PNP no ejecuta esta medida correctamente ya que la norma permite a la PNP ingresar al domicilio a fines de ejecutar esta medida.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” de Los Olivos, menciona:

Conforme a mi experiencia que tengo como magistrado obviamente esta medida no se cumple por factores e intervención de la víctima quien aduce tener hijos en común o por tener única vivienda la de la víctima como habitación y está en muchos casos no es efectuada por la PNP.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” de Los Olivos, menciona:

Sobre el “retiro del agresor del domicilio” donde se encuentre la víctima puedo mencionar que es la única medida que se viene cumpliendo a cabalidad en merito a que no puede habitar en la misma vivienda con su agresor en el distrito de Los Olivos.

Por otro lado el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino, que esta medida dictada debe ser ejecutada por los efectivos de la PNP, la cual debe ser comunicada después de ejecutada dicha medida, la cual puedo constatar no se está ejecutando por intervención de la agraviada ya que posterior a su “solicitud y dictado de las medidas de protección” dan a torcer su posición y dejan al agresor dentro de sus domicilios.

En la misma línea Taípe (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el objetivo específico1: “En mi opinión, puedo manifestar esta medida no se cumple porque la víctima permite o simplemente porque el agresor tiene por única vivienda la que compartía con su víctima”.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” de Los Olivos, menciona:

Esta medida dictada por los magistrados obviamente en el momento se cumple, pero posteriormente esto se ve mellado por la actitud de la víctima que permite que su agresor regrese al domicilio aduciendo tener como vivienda única la de la víctima.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Yo, opino sobre esta medida que al momento se ejecuta, pero, la responsabilidad de que esto se siga cumpliendo es de la víctima quien tiene que comunicar su incumplimiento inmediatamente a la PNP o al juzgado quien lo dicto para que actúen conforme a las normas la cual no se cumple por irresponsabilidad de la víctima en la mayoría de los casos.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico1:

Debo manifestar sobre las medidas referido al “retiro del agresor del domicilio de la víctima”, que no se están cumpliendo porque el juez bien gracias dicta la medida y se olvida de su ejecución peor aún la PNP hace caso omiso a la ejecución de esta medida.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta:

En mi opinión, manifiesto que este tipo de medida no se están cumpliendo por la indiferencia de las autoridades aduciendo en muchos casos que no comunico la víctima o simplemente corresponde hacerlo a la PNP y esto no lo hizo.

En otro termino la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta:

Sobre las “medidas de protección de retiro del agresor” manifiesto que no se están cumpliendo porque hay muchas víctimas que en su momento denuncian posterior a ello siguen permitiendo la frecuencia de sus agresores a sus viviendas, antes este hecho las autoridades no toman ninguna acción en aras del cumplimiento de esta medida.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “sostengo lo que anteriormente dije, que no se están cumpliendo ni este tipo de medidas ni otros ya que hay una gran indiferencia por parte de las autoridades”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona:

Opino que no se están cumpliendo esta medida del retiro del agresor de la vivienda donde se encuentra la víctima, por diversos factores nombrare uno

que percibí en varios casos la cual es aducen tener hijos con el agresor y que estos solicitan verlos.

Por otro lado, referido al **objetivo específico2**: Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico2: 1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico2 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona: “En mi opinión esta medida no se viene cumpliendo en el distrito de Los Olivos, porque la víctima misma en muchos casos permite”.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico2 del estudio menciona:

Esta medida de acercamiento o proximidad del agresor sobre la víctima pueda que en el papel se indique que se cumpla, pero en la mayoría de los casos no se cumple por el simple hecho de que la víctima permite o el agresor hace caso omiso de la misma, por eso es que no se está cumpliendo esta medida de protección.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico2:

Las medidas de protección sobre la prohibición de acercamiento o proximidad de la víctima con su agresor, según mi percepción se está dictando conforme a la norma, si existe reincidencia por parte del agresor de acercamiento o proximidad es porque la víctima permite tal acto y no comunica a las autoridades pertinentes, hasta donde tengo conocimiento en el distrito de Los Olivos no se viene cumpliendo esto.

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico2:

Sobre esta medida de protección mencionare que en el papel se viene cumpliendo, pero en la práctica diaria de las victimas esto no se cumple ya sea por culpa de la victima de permitir o simplemente por la actitud renuente del agresor.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Nuevamente acudo a mi experiencia nosotros como jueces dictamos las medidas y velamos por su ejecución conforme a las normas, pero que se respete y se cumpla estas medidas de protección a veces depende las partes intervinientes, ya que la víctima en la mayoría de los casos permite que su agresor se acerque o aproxime a ellos con argumentos comunes que son por mis hijos o simplemente por la vivienda, etc.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Respecto a la medida de “protección de prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima” puedo decir que no se está cumpliendo en la práctica ya que como jueces nosotros actuamos conforme a la norma protegiendo a la víctima en este caso las mujeres vulnerables.

Por otro lado, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

En mi opinión, debo manifestar que esta medida si se está cumpliendo esto por la actitud de las mujeres que quieren dejar de lado el maltrato constante de sus parejas, pero en otros casos no se cumplen es porque influye la actitud de las víctimas o de sus agresores.

En la misma línea Taípe (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el específico2: “En mi opinión, vuelvo a decir no se cumple simplemente porque la víctima lo permite y no comunica oportunamente a las autoridades”.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en “violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos”, menciona:

Opino, que esta medida no se cumple por la actitud negligente en algunos casos de la PNP y en gran porcentaje de la víctima que protege a sus agresores y permite su maltrato por ende el incumplimiento de las medidas de protección.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “En mi opinión debo decir que esta medida depende de la intervención de la víctima quien es responsable de comunicar la misma a las autoridades pertinentes, concluyo que no se está cumpliendo”.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico2: “Esta medida en mi opinión no se viene cumpliendo por motivos de la intervención de las autoridades jurisdiccionales que no verifican su cumplimiento dejando de lado”.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta: “Mencionare en este caso que esta medida no se viene cumpliendo porque pese a la comunicación de la víctima las autoridades no hacen nada al respecto, se hacen de los oídos sordos”.

En otro término la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta:

Tuve la experiencia de patrocinar a una mujer a la cual le dictaron las medidas de protección referidas, cuando el agresor hizo caso omiso de la misma mi patrocinada acudió a la comisaría y solo tuvo por respuesta que

ya se dictó las medidas y que tenía que concurrir al juzgado donde le dictaron las “medidas de protección”, dejando de lado su responsabilidad funcional.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “esta es la medida de protección que más se incumple por parte de los agresores, hacen caso omiso de la misma, las autoridades no verifican su cumplimiento”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona: “En mi opinión esta medida es la más vulnerable por parte de los agresores ya que no respetan e incumplen en todo momento, por eso manifiesto que no se están cumpliendo”.

En la misma referido al **objetivo específico3**: Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico3: 1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico3 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona: “Opino, que esta medida está siendo vulnerado por los agresores, ahora más que nunca con ayuda de la tecnología”.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico3 del estudio menciona:

En la actualidad, esta medida referida a la comunicación con la víctima se da frecuentemente, pese a que la víctima no permite, pero con la ayuda de las telecomunicaciones infringen esta medida de protección haciendo caso omiso en la mayoría de los casos.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico3:

Esta medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en el distrito de Los Olivos, se vienen dictando conforme a las normas, pero su cumplimiento en las mayorías de los casos depende de la víctima ya que esta medida será eficiente si la víctima no lo permite o reporta oportunamente para su intervención del agresor de no cumplir con la medida y posterior denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad.

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico3:

Conforme a lo dicho anteriormente esta medida de protección será eficaz su cumplimiento en cuanto la víctima no lo permita y comunique oportunamente a las autoridades correspondientes, de lo contrario no será posible su cumplimiento, por consiguiente, puedo manifestar que en la gran mayoría de los casos no se viene cumpliendo esta medida en el distrito de Los Olivos.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Esta medida de protección su cumplimiento eficaz solamente depende desde mi punto de vista de la víctima, quien es la responsable de que sea eficaz el cumplimiento de esta medida, ya que en muchos casos se ha visto que pese existir esta medida sigue comunicándose con su agresor, por lo que concluyo que no se está cumpliendo en gran medida esta prohibición en Los Olivos.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino, respecto a la medida de protección referido a la prohibición de comunicación de la víctima con su agresor, se viene cumpliendo en algunos casos, en la mayoría de los casos esta no se cumple por culpa de la propia víctima que permite su incumplimiento, aduciendo argumentos vanos.

Por otro lado, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “En mi opinión debo manifestar que la medida de protección sobre la prohibición de comunicación con la víctima no se viene cumpliendo a cabalidad porque la víctima propicia en muchos casos la comunicación con su agresor”.

En la misma línea Taipei (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el específico3:

En mi opinión, manifiesto que esta medida de protección en la mayoría de los casos no se viene cumpliendo por parte de los agresores en vista que recurren a los medios de comunicación a fin de seguir agrediendo, su eficaz cumplimiento parte también de la comunicación oportuna por parte de las víctimas.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino, que esta medida si bien es cierto como magistrados en aras de la salvaguarda de la víctima dictamos medidas conforme a la agresión sufrida y que no se siga agrediendo, concluyo que no se está cumpliendo esta medida ya que la verificación de su cumplimiento en muchos casos es imposible, solo es posible en aquellos casos donde nos comunica la víctima.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

En mi opinión debo manifestar que esta medida para su cumplimiento es netamente la comunicación de la víctima a las autoridades pertinentes para su ejecución, la misma que no se viene cumpliendo por culpa en gran mayoría de la misma víctima que no comunica en su oportunidad.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico3: “esta medida a mi opinión no se está cumpliendo en vista que la víctima propicia que no sea eficaz esta medida además no hay un mecanismo de verificación por parte de las autoridades de su cumplimiento”.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta: “opino que esta medida es ineficaz en todo sentido tanto por acciones de la misma víctima como por las indiferencias de las autoridades en su cumplimiento”.

En otro termino la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta: “Debo decir que esta medida es solo en el papel, en la realidad esta medida no se cumple ni por parte de las víctima ni por parte del agresor, aun mas las autoridades competentes ni las verifica su cumplimiento”.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “esta es la medida de protección que más se incumple por parte de los agresores, hacen caso omiso de la misma, las autoridades no verifican su cumplimiento”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona: “En mi opinión esta medida es otra de las medidas más vulnerable porque los agresores hacen caso omiso de las mismas y siguen atentando por medio de la comunicación contra sus víctimas”.

En la misma referido al **objetivo específico4**: Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico4: 1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico4 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020)

Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona: “Opino, que esta medida de protección sobre el derecho de tenencia de arma por parte de los agresores, se viene cumpliendo en el distrito de Los Olivos”.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico<sup>4</sup> del estudio menciona: “A mi parecer esta medida se está cumpliendo a cabalidad, ya que en su oportunidad es comunicada a las autoridades responsables de la misma”.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico<sup>4</sup>: “Esta medida, si bien es cierto se viene cumpliendo en gran medida por los agresores, pero lo que no se cumple es cuando los agresores son parte de las FF.AA. y PNP.”

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico<sup>4</sup>:

Esta medida en algunos casos no se viene cumpliendo, porque el agresor resulta siendo miembro de las FF.AA., PNP o personal de seguridad, quienes aduciendo por su trabajo tienen la necesidad de portar arma a fin de cumplir con sus funciones.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “Esta medida no se viene cumpliendo en cierto sector de la población cuando los agresores son parte de las FF.AA. o PNP, en este caso lo que se hace es comunicar a sus superiores inmediatos sobre la incidencia”.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “Opino, que esta medida se viene cumpliendo a cabalidad, en merito a que nosotros comunicamos a las instituciones correspondientes sobre las medidas dictadas a algún miembro de las FF.AA. y PNP.”

Por otro lado, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “referido a esta medida de protección de la prohibición de la tenencia de arma al agresor, debo mencionar que no se está cumpliendo esta medida en muchos casos porque son efectivos de las FF.AA., PNP o personal de seguridad”.

En la misma línea Taipei (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el específico4: “desde mi punto de vista debo manifestar esto no se cumple porque las autoridades poco o nada pueden hacer por la verificación de su cumplimiento”.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “En mi opinión, sostengo que esta clase de medidas de protección no se cumplen por el temor de la víctima de informa de la misma”.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino sobre la misma, que en casos de medidas de protección dirigidas a la prohibición de tenencia de armas por parte de los agresores no se viene cumpliendo por motivos de reincidencia y desobediencia de los agresores, que en mayoría de los casos son efectivos de la PNP o de las FF.AA.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico4: “en mi opinión, manifiesto que esta medida de protección no se cumple porque la víctima por temor o desconocimiento no informa de la misma o que el agresor sigue renuente a la medida de protección dictada por el juzgado”.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta: “opino, que esta medida no se cumple mayormente en caso de que algún efectivo de la PNP o FF.AA. este inmiscuido por lo tanto estos agresores se valen de su posición para incumplir las medidas dictadas”.

En otro termino la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta:

Otra de las medidas de protección dictadas y que no se cumplen es la tenencia de armas por parte de los agresores, esto en vista que el agresor sea un efectivo de las FF.AA., PNP o algún trabajador que se dedica a labores de vigilancia.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “en mi opinión digo que esta medida no se está cumpliendo en el distrito de Los Olivos, en vista que las autoridades no supervisan la misma”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona: “desde mi punto de vista opino, que esta medida no se cumple en el distrito de Los Olivos, porque las autoridades jurisdiccionales como la PNP no efectúan la supervisión correspondiente esto motivando a que los agresores sigan portando armas”.

Por otro lado, referido al **objetivo específico5**: Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico5: 1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al inventario de bienes en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico5 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona: “Opino, que esta medida sobre el inventario de bienes, no se está cumpliendo además por desconocimiento de la misma en la misma puedo advertir que no se ha estado dictando esta medida”.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico5 del estudio menciona: “desde

la dación de la norma hasta la actualidad referido a esta medida se ha estado dictando conforme a la norma y también de acuerdo a las partes, puedo decir que se está cumpliendo esta medida”.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico5: “esta medida se viene implementando conforme a la solicitud de las partes tanto de la víctima como del agresor, cumpliéndose esto en el distrito de Los Olivos, a mi experiencia sin novedad”

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico5: “Debo manifestar esta medida de inventario de bienes no se viene cumpliendo en vista que existe un desconocimiento absoluto por parte de la víctima asimismo no hay una adecuada orientación al respecto por parte de las autoridades”.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “en mi opinión, esta medida se viene cumpliendo conforme a lo dictado tanto para la víctima como para el agresor, resguardando a la víctima”.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “Opino, que esta medida no se viene cumpliendo en el distrito de Los Olivos, por descuido y desconocimiento de la víctima y viveza del agresor que aprovecha la misma para disponer de los bienes”.

Por otro lado, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “opino, que esta medida no se está cumpliendo pese a realizar la supervisión correspondiente esto por renuencia del agresor o de la víctima”.

En la misma línea Taípe (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el específico5: “en mi opinión, debo manifestar que esta medida no se viene cumpliendo esto por desconocimiento en muchos casos o porque las autoridades correspondientes no los dictan en su oportunidad en muchos casos perjudicando a la víctima”.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “opino, que esta medida, no se está cumpliendo porque la víctima en su oportunidad no lo solicita y esto es aprovechado por el agresor para disponer de los bienes”.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

En mi opinión y por la experiencia misma digo que esta medida no es solicitada por la víctima al momento de solicitar las medidas de protección y si las solicitan obviamente se dictan conforme a las normas, concluyo que en el distrito de Los Olivos no se viene cumpliendo.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico5: “opino, que esta medida de inventario de bienes en casi todos las solicitudes de medidas de protección no es referenciado por desconocimiento o simplemente porque no lo hacen y si se solicitan no se viene cumpliendo”.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta: “en mi opinión digo que esta medida además de no dictarse o si se dictan no se cumplen por intervención en la gran mayoría de los casos de la víctima”.

En otro término la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta: “Desde mi punto de vista esta medida de protección de inventario de bienes no se está cumpliendo tampoco se está dictando

simple mente por desconocimiento de la existencia de esta medida por parte de las víctimas”.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “opino que esta medida después de haberse dictado por los jueces no son verificados, que esto es aprovechado por los agresores que disponen de los bienes de la víctima”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona:

Opino, que esta medida de inventario de bienes no se cumple por el simple hecho de que existe una gran indiferencia por parte de las autoridades en orientar a las víctimas de las medidas de protección existentes en favor de la víctima.

Finalmente, referido al **objetivo específico6**: Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al albergue de la víctima en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019.

Se formuló la pregunta sobre el **objetivo específico6: 1.- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al albergue de la víctima en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?**

En respuesta a la pregunta del objetivo específico6 los diez (10) entrevistados manifestaron lo siguiente empezando por la Abogada Chavez (2020) Fiscal de la 1ra Fiscalía de los Olivos, quien menciona: “Opino, referente a la medida de protección de albergue de la víctima, no se está cumpliendo esto por culpa de las autoridades locales quienes son los responsables de implementar estos albergues para las víctimas”.

En la misma línea la magistrada Flores (2020) Jueza del 17° Juzgado de Familia – Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, referido al objetivo específico6 del estudio menciona:

Opino, que esta medida e dictada conforme a las normas y las modificatorias pertinentes, pero su ejecución corresponde a las autoridades locales, si bien

es cierto nosotros somos los que verificamos su cumplimiento, pero las autoridades locales de implementar estos albergues no lo hacen oportunamente.

Por otro lado, el magistrado Aliaga (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia de Los Olivos, sostiene sobre el objetivo específico6:

Opino, que esta medida de “albergue de la víctima” se están dictando en salvaguarda de la víctima, la ejecución de la misma se encuentra al alcance de la instancia distrital de concertación quienes son los encargados de implementar los albergues para víctimas de violencia contra las mujeres, en Los Olivos no se cuenta con un albergue adecuado para las víctima pese haber sugerido la misma a las autoridades competentes.

Conforme a Pimentel (2020) Fiscal de la 1ra fiscalía de Los Olivos, manifiesta sobre el objetivo específico6: “debo manifestar que esta medida no se viene cumpliendo a cabalidad por falta de coordinación entre las autoridades locales para la implementación de los albergues a fin de resguardar a la víctima”.

Por otro lado, Dominguez (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 16° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino, que esta medida es dictado concordante a la norma, su ejecución obviamente nos compete a nosotros, pero, si la autoridad local que es el responsable de implementar los albergues no lo hace, que podemos hacer nosotros solo sugerir, por esto concluyo que no se está cumpliendo en la ejecución.

Asimismo, el magistrado Arribasplata (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 17° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

En mi opinión digo que esta medida se dicta oportunamente en salvaguarda de la víctima, el problema es que no se está cumpliendo su ejecución, en vista que no existe albergues adecuados para la protección de las víctimas de violencia familiar, esto es responsabilidad de las autoridades locales.

Por otro lado, el magistrado Palacios (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 15° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “opino, que esta medida en la mayoría de los casos no se cumple por falta de acción de las autoridades locales”.

En la misma línea Taípe (2020) fiscal superior presidente de la junta de fiscales del distrito fiscal de Lima Norte manifiesta sobre el específico 6:

En mi opinión, digo que esta medida es dictada oportunamente, y que su ejecución no es al cien por ciento por falta de acción de las autoridades locales quienes son los encargados de implementar estos albergues, de lo que concluyo que son dictados oportunamente, pero su ejecución no se concreta por falta de albergues.

Por otro lado, la magistrada Villaverde (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 13° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona:

Opino, sobre esta medida de protección de albergue de la víctima, que su ejecución es responsabilidad de las autoridades locales, nosotros como jueces cumplimos con dictar las medidas en protección de la víctima, asimismo, somos los encargados de verificar su cumplimiento, pero nos hemos dado con la sorpresa de que no se están cumpliendo porque no se cuenta con un adecuado albergue para las víctimas.

Otro magistrado Campos (2020) Juez del Juzgado especializado o mixto – familia del 14° Juzgado de familia – sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Los Olivos, menciona: “Este tipo de medidas es dictado oportunamente en protección de la víctima, el problema recae al momento de su ejecución, donde recae la responsabilidad a las autoridades locales quienes no implementan esta medida”.

En la misma línea el abogado independiente Valqui (2020) especialista en derecho civil y familia menciona sobre el objetivo específico 6:

Desde mi perspectiva, debo decir que no se cumple esta medida en el distrito de Los Olivos, por dos casos uno los jueces después de dictar las medidas no fiscalizan su cumplimiento y dos porque la autoridad local que en este caso el alcalde distrital no implementa los albergues para víctimas de violencia familiar.

Asimismo, el abogado independiente Luyo (2020) especialista en derecho de familia manifiesta: “en mi opinión digo que esta medida además de no dictarse o si se dictan no se cumplen por intervención en la gran mayoría de los casos de la víctima”.

En otro termino la abogada independiente Montes (2020) especialista en derecho civil y familia manifiesta: “Desde mi punto de vista esta medida de protección de inventario de bienes no se está cumpliendo tampoco se está dictando simple mente por desconocimiento de la existencia de esta medida por parte de las víctimas”.

Del mismo modo el abogado independiente Bartolo (2020) abogado especialista en familia manifiesta: “en mi opinión, esta medida no se viene cumpliendo por la dejadez de las autoridades locales que no implementan los albergues para las víctimas”.

Finalmente, el abogado independiente Abad (2020) especialista en derecho civil y familia menciona: “En mi opinión, esta medida no se viene cumpliendo por la sencilla razón de que quien dicta no supervisa y el que tiene que implementar el albergue no lo ha realizado a la fecha”.

## **V. CONCLUSIONES.**

1. Se describió conforme a los resultados obtenidos del análisis y procesamiento de datos respecto al objetivo general que las “medidas de protección” dictadas en caso de “violencia familiar” a mujeres en el distrito de Los Olivos, no se están cumpliendo, por muchos factores que influyen en su incumplimiento siendo uno de los factores la inactividad de las autoridades competentes, las autoridades locales, la agraviada y la actitud renuente del agresor.
2. Se describió conforme a los resultados obtenidos del análisis y procesamiento de datos respecto al objetivo específico<sup>1</sup> que las “medidas de protección” referidos al “retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de violencia familiar” a mujeres en el distrito de los olivos, no se están cumpliendo, porque las autoridades policiales no realizan su función o por la indiferencia de las autoridades pertinentes.
3. Se describió conforme a los resultados encontrado del procesamiento y análisis de datos respecto al objetivo específico<sup>2</sup> que las “medidas de protección” referida al “impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos”, no se está cumpliendo, porque las autoridades judiciales no verifican su cumplimiento.
4. Se describió conforme a los resultados encontrados del procesamiento y análisis de datos respecto al objetivo específico<sup>3</sup>, las “medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, no se está cumpliendo, porque la víctima misma en reiterados casos o por el actuar renuente del agresor.
5. Se describió conforme a los resultados logrados después del análisis y procesamiento de información respecto al objetivo específico<sup>4</sup>, las “medidas de protección” referida a la “prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito

de Los Olivos, no se está cumpliendo, porque las autoridades judiciales no comunican oportunamente a las instituciones correspondientes.

6. Se describió conforme a los resultados logrados del análisis y procesamiento de información respecto al objetivo específico<sup>5</sup>, las “medidas de protección” referida al inventario de bienes en “casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, no se está cumpliendo, porque los juzgados no verifican su cumplimiento.
7. Se describió conforme a los resultados logrados del análisis y procesamiento de datos respecto al objetivo específico<sup>6</sup>, las “medidas de protección” referida al “albergue de la víctima en casos de violencia familiar a mujeres” en el distrito de Los Olivos, no se está cumpliendo, en la gran medida por la actitud de los magistrados y autoridades locales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda sobre el objetivo general, que las autoridades tanto jurisdiccionales, locales y policiales en su conjunto deberán velar por el “cumplimiento de las medidas de protección”, asimismo, la víctima deberá comunicar oportunamente del incumplimiento de las medidas dictadas por parte del agresor a las “autoridades competentes” con el fin de tomar otras medidas más drásticas.
2. Se recomienda sobre el objetivo específico1, que las autoridades judiciales al instante de dictar este tipo de “medidas de protección” deberá coordinar con la PNP con la finalidad de que ejecute la misma, asimismo deberá verificar constantemente su cumplimiento, asimismo las víctimas deberán comunicar oportunamente la transgresión de la “medida de protección” a la PNP o al juzgado que lo dicto.
3. Se recomienda sobre el objetivo específico2, las autoridades jurisdiccionales quienes dictan estas “medidas de protección” deberán de supervisar su cumplimiento si es posible acudiendo a la fuerza pública que es la PNP, con el único propósito de que no se siga infringiendo esta medida, además en muchos casos la excusa es tener hijos menores en común, la cual debería de ser resuelto al instante de dictaminar las medidas se deben fijar los regímenes de visitas, alimentos y tenencia de los menores así evitar que se infrinja las medidas dictadas.
4. Se recomienda sobre el objetivo específico3, al dictarse esta clase de “medidas de protección” donde se prohíba la comunicación con la víctima las autoridades jurisdiccionales deberán verificar los números telefónicos oportunamente y estar en constante comunicación con la víctima con el propósito de que se cumpla esto tanto por parte de la agraviada como del agresor.
5. Se recomienda sobre el objetivo específico4, si las medidas son dictadas en contra de los efectivos de las FF.AA., PNP o personal que realiza labores de seguridad estas incidencias deberán ser comunicadas oportunamente a sus instituciones o centros laborales con el propósito de que estos tomen las

medidas del caso, asimismo, la autoridad jurisdiccional deberá de supervisar su cumplimiento de este tipo de medidas solicitando a las instituciones pertinentes de las acciones tomadas.

6. Se recomienda sobre el objetivo específico5, que al momento de dictar esta clase de medidas tener en consideración la situación civil de los involucrados con el fin de proteger a ambos tanto a la víctima como al agresor, con el propósito de que no se cause más inconvenientes que podrían terminar en peores condiciones.
7. Y finalmente se recomienda sobre el objetivo específico6, las autoridades jurisdiccionales al dictar esta clase de medidas deberán verificar in situ del apropiado “albergue de la víctima” y que estas cuenten con adecuadas instalaciones en aras de salvaguardar a la agraviada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad Cordova, J. L. (4 de febrero de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Aliaga Rengifo, J. R. (enero de 28 de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>
- Ardito, W., & La Rosa, J. (2004). *Violencia familiar en la región andina*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Arribasplata Cabanillas, A. G. (28 de enero de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Barragán Cando , A. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador , Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>
- Bartolo Ferro, V. M. (4 de febrero de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Campos Flores, J. (28 de enero de 2020). Medidas de seguridad y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.

- Cárdenas, R., Delis, M., Milán, A., Montero, E., & Ramírez, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. *MEDISAN*, 515-525.
- CEAMEG. (2011). *Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres*. Ciudad de México: CEAMEG.
- Cerna Medina, M. (2014). *Maltrato físico contra la mujer y las medidas de protección otorgada por el Ministerio Público, en Lima, año 2012*. Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas. Obtenido de [http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/2027/2/CERNA\\_MEDINA-Resumen.pdf](http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/2027/2/CERNA_MEDINA-Resumen.pdf)
- Chavez Yamona, M. (28 de enero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos - Lima, Perú.
- Congreso de la Republica. (23 de noviembre de 2015). LEY N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, 567008 - 567019. Lima, Peru: Congreso de la Republica. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/v>
- Córdova Pérez, L. (2016). *Medidas de Protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional Pro Homine*. Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede de Ambato, Ambato. Obtenido de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *PERSONA Y FAMILIA*, 39-58.
- Decreto Legislativo N° 1386 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (03 de setiembre de 2018). Decreto Legislativo N° 1386 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar. *Diario Oficial el Peruano*. Lima, Peru: Presidencia de la Republica del Peru.

Diaz Adriano, K. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018*. Tesis de grado, Universidad César Vallejo, Huaraz. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Diaz\_AKM.pdf

Dominguez Jara, J. A. (28 de enero de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.

Espino Carrasco, P. (2017). *Análisis a las Medidas de Protección otorgadas a las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de el Agustino, 2017*. Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Espino\_CP.pdf

Flores Zenteno, M. L. (28 de enero de 2020). Medidas de proteccion y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.

García, S., & González, M. (2015). *El Código Nacional de Procedimientos Penales. Estudios*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mexico D.F., Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 25 de enero de 2020, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Huertas, O. (2012). Violencia intrafamiliar contra las mujeres. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 96-106.

Lasteros Frisancho, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Tesis de grado, Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay . Obtenido de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%2>

Ode%20protecci%c3%b3n%20y%20prevenci%c3%b3n%20de%20violencia  
%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay  
%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (6 de noviembre de 2015). ley n° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial el Peruano*. Lima, Peru: Congreso de la Republica del Peru.

Lozano Moreira, B. G. (2017). *Estudio descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislacion, y sus incidencias en la Zona 8 (Guayaquil, Duran y Samborondon), durante el año 2017*. Tesis Pregrado, Guayaquil. Obtenido de file:///C:/Users/Asus/Downloads/Lozano%20Moreira%20Bella%20137.pdf

Luyo Ángeles, E. (4 de febrero de 2020). (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.

Mellado Salazar, J. (2017). *“Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizan , Huánuco. Obtenido de [http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2000/TM\\_Mellado\\_Salazar\\_Julia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2000/TM_Mellado_Salazar_Julia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *CONOCE LA LEY N° 30364*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima . Obtenido de file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Conoce\_la\_ley\_N\_30364\_DGCVG\_MIMP%20(1).pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *LEY 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/pdf/Que-tipos-de-violencia-se-pueden-denunciar.pdf>

- Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. Lima: Editorial y Gráfica Ebra.
- Montes Gonzales, E. (4 de febrero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Palacios Lloclla, S. A. (28 de enero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Pérez, M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 38(113), 845-867.
- Pimentel Mejía, R. (28 de enero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Poder Ejecutivo. (4 de setiembre de 2018). Decreto Legislativo N° 1386. *Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, 10-15. Lima, Perú: Poder Ejecutivo. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Ramírez Sánchez, F. (Abril de 2019). Reconocimiento del principio precautorio en los procesos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar. . (G. J. S.A., Ed.) *Actualidad Jurídica*, 305, 110 - 131.
- Ruiz Rubio, E. (2015). *“Efectividad de las Medidas de Protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*. Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Obtenido de [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20\(1\).pdf;jsessionid=B2C09D16EB878809E9C1969FF8C13125?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20(1).pdf;jsessionid=B2C09D16EB878809E9C1969FF8C13125?sequence=1)

- Taípe Zapata, M. A. (28 de enero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Torres Silva, M. J. (2016). *casos de caducidad y revocación de las medidas de protección en violencia intrafamiliar*. Tesis Pregrado, Babahoyo. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6073/1/TUBAB066-2016.pdf>
- Valqui Iparraguirre, A. G. (4 de febrero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.
- Villaverde Quispialaya, M. F. (28 de enero de 2020). Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019. (M. A. Janampa Montes, & L. S. Villarreal Arista, Entrevistadores) Los Olivos, Lima, Perú.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuáles fueron las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> 1. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación la medida de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? 2. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? 3. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida la Prohibición</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> 1. Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019. 2. Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019. 3. Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La aplicación de las medidas de protección no se está cumpliendo en casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b> 1. La aplicación de la Medida de Protección referido al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019. 2. La aplicación de la Medida de Protección referido al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019. 3. La aplicación de la Medida de Protección referido a la Prohibición de comunicación</p>	<p><b>CATEGORÍA INDEPENDIENTE</b> X = MEDIDAS DE PROTECCIÓN <i>Subcategorías e Indicadores</i> X1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima. X1.1. Prohibición de regresar al domicilio de la víctima. X1.2. La PNP puede ingresar al domicilio para su ejecución. X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. X2.1. impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima. X2.2. impedimento de acercamiento a su centro de trabajo X2.3. impedimento de acercamiento a su centro de estudios X3. Prohibición de comunicación con la víctima. X3.1. Prohibición de comunicación vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, Redes Sociales, vía red institucional e intranet.</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de investigación:</b> Fenomenológico <b>Diseño:</b> Fenomenológico - Empírico <b>Método de investigación:</b> Inductivo <b>Población:</b> La población la conforman Jueces de familia, Fiscales de familia, abogados, especialista en Derecho de Familia, del distrito de Los Olivos, 2019. <b>Muestra:</b> La muestra estará conformada por 10 Jueces de familia, 10 Fiscales de familia, 10 abogados, 10 especialistas en Derecho de Familia, del distrito de Los Olivos, 2019.</p>

<p>de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?</p> <p>4. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida a Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?</p> <p>5. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?</p> <p>6. ¿Cuál fue la consecuencia de la aplicación de la medida de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?</p>	<p>protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>4. Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>5. Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>6. Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p>	<p>con la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>4. La aplicación de la Medida de Protección referido a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>5. La aplicación de la Medida de Protección referido al Inventario de bienes no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p> <p>6. La aplicación de la Medida de Protección referido al Albergue de la víctima no se está cumpliendo en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.</p>	<p>X4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.  X4.1. Notificar a la SUCAMEC.  X4.2. Juzgado oficia a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP.  X5. Inventario de bienes.  X6. Albergue de la víctima.  X6.1. coordinación con la institución a cargo</p> <p><b>CATEGORÍA DEPENDIENTE</b>  Y = VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES.  <i>Subcategorías e indicadores</i>  Y1. Violencia física  Y1.1. daño a la integridad corporal o a la salud  Y1.2. maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas  Y1.3. daño físico  Y2. Violencia psicológica  Y2.1. Daño psíquico  Y3. Violencia sexual.  Y3.1. actos que no involucran penetración o contacto físico  Y3.2. exposición a material pornográfico  Y4. Violencia económica o patrimonial.  Y4.1. Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral.  Y4.2. Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración.</p>	<p><b>Técnicas de recolección:</b>  Encuesta y Entrevista</p> <p><b>Técnicas para el procesamiento y análisis de la información:</b>  Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 24 en español.</p>
---	--	---	---	---

			<p>Y4.3. Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar.</p> <p>Y4.4. Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos.</p> <p>Y4.5. Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.</p> <p>Y4.6. Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros.</p>	
--	--	--	--	--

**Anexo 2: Instrumentos**

**GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS**

Título: “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019.”

Entrevistado:

.....

Profesión: .....

Institución:

.....

**OBJETIVO GENERAL**

Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

**Preguntas:**

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

#### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 4

Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 5

Descubrir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 6

Describir las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019.

### Preguntas:

1. ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

## CUESTIONARIO

### “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019”.

#### Instrumentos de recolección de datos

Sres.

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis en la Universidad Privada TELESUP, estoy realizando una investigación acerca de las MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019, que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de cinco minutos en completarla, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1= Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Parcialmente de acuerdo, 4= De acuerdo y 5= Totalmente de acuerdo.

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4	5
<b>X = MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>						
<b>X1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.</b>						
1	¿Considera Ud. Que las medidas de protección se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
2	¿Considera Ud. Que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					

3	¿Considera Ud. Que la prohibición de regresar al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
4	¿Según Ud. El ingreso de la PNP al domicilio para la ejecución de las medidas de protección se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.</b>						
5	¿Considera Ud. Que el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
6	¿Considera Ud. Que el impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
7	¿Considera Ud. Que el impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
8	¿Considera Ud. Que el impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X3. Prohibición de comunicación con la víctima.</b>						
9	¿Considera Ud. Que la prohibición de comunicación con la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
10	¿Considera Ud. Que la prohibición de comunicación vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, Redes Sociales, vía red institucional e intranet se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</b>						
11	¿Considera Ud. Que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
12	¿Considera Ud. Que la notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
13	¿Según Ud. Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X5. Inventario de bienes.</b>						
14	¿Según Ud. El inventario de bienes se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					

<b>X6. Albergue de la víctima.</b>						
<b>15</b>	¿Según Ud. Se está cumpliendo con el albergue de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y = VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES.</b>						
<b>Y1. Violencia física</b>						
<b>16</b>	¿Según Ud. se están cumpliendo las medidas de protección por violencia física a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>17</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por daños a la integridad corporal o a la salud de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>18</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>19</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por daño físico a la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y2. Violencia psicológica</b>						
<b>20</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por violencia psicológica a la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>21</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por daño psíquico a la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y3. Violencia sexual</b>						
<b>22</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por violencia sexual a la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>23</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>24</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y4. Violencia económica o patrimonial</b>						
<b>25</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					

<b>26</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>27</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>28</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>29</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>30</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>31</b>	¿Según Ud. Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					

### Anexo 3: Validación de los instrumentos



#### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Investigadores: **Bach. Marco Antonio JANAMPA Montes**  
**Bach. Leily Santos VILLARREAL Arista**

#### Indicación:

Señor certificador, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto a la tesis "Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019." que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Muy deficiente	2= Deficiente	3= Regular	4= Bueno	5= Muy Bueno
-------------------	---------------	------------	----------	--------------



**TESIS: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Item	CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR	1	2	3	4	5
<b>X = MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>						
<b>X1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.</b>						
1	¿Las medidas de protección se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
2	¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
3	¿La prohibición de regresar al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
4	¿La intervención de la PNP en la ejecución de las medidas de protección se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.</b>						
5	¿El Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
6	¿El impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
7	¿El impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
8	¿El impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X3. Prohibición de comunicación con la víctima.</b>						
9	¿La prohibición de comunicación con la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
10	¿La prohibición de comunicación mediante vía epistolar, electrónica o digital, se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</b>						
11	¿La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
12	¿La notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
13	¿Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP se					

	están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X5. Inventario de bienes.</b>						
14	¿El inventario de bienes se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X6. Albergue de la víctima.</b>						
15	¿Se está cumpliendo con el albergue de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y = VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES.</b>						
<b>Y1. Violencia física</b>						
16	¿Las medidas de protección por violencia física a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
17	¿Las medidas de protección por daños a la integridad corporal de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
18	¿Las medidas de protección por maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
19	¿Las medidas de protección por daño físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y2. Violencia psicológica</b>						
20	¿Las medidas de protección por violencia psicológica a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
21	¿Las medidas de protección por daño psíquico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y3. Violencia sexual</b>						
22	¿Las medidas de protección por violencia sexual a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
23	¿Las medidas de protección por actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
24	¿Las medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>Y4. Violencia económica o patrimonial</b>						
25	¿Las medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					

26	¿Las medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
27	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
28	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
29	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
30	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
31	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					



**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buena**    e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Mg. Cesar Inocente Ramírez

**DNI N°:** 10495720

**Teléfono/Celular:**

**Dirección domiciliaria:**

Urb. Los robles Lt 7 Mz Molina

**Título Profesional:** Abogado

**Grado Académico:** **MAGISTER**

**Mención:** Mg. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

  
Firma del Valida

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 – LIMA



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I.DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR**

**II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica.																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y en cantidad.																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores.																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

	Deficiente
	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN  
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

90%

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buena**    e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Mg. Cesar Inocente Ramírez

**DNI N°:** 10495720

**Teléfono/Celular:**

**Dirección domiciliaria:**

Urb. Los robles Lt 7 Mz Molina

**Título Profesional:** Abogado

**Grado Académico:** **MAGISTER**

**Mención:** Mg. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 – LIMA



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Investigadores: **Bach. Marco Antonio JANAMPA Montes**  
**Bach. Leily Santos VILLARREAL Arista**

#### **Indicación:**

Señor certificador, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto a la tesis "Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019." que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Muy deficiente	2= Deficiente	3= Regular	4= Bueno	5= Muy Bueno
-------------------	---------------	------------	----------	--------------



**TESIS: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Item	CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR	1	2	3	4	5
<b>X = MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>						
<b>X1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.</b>						
1	¿Las medidas de protección se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
2	¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
3	¿La prohibición de regresar al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
4	¿La intervención de la PNP en la ejecución de las medidas de protección se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.</b>						
5	¿El Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
6	¿El impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
7	¿El impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
8	¿El impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X3. Prohibición de comunicación con la víctima.</b>						
9	¿La prohibición de comunicación con la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
10	¿La prohibición de comunicación mediante vía epistolar, electrónica o digital, se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</b>						
11	¿La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
12	¿La notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
13	¿Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP se					

	están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>X5. Inventario de bienes.</b>					
14	¿El inventario de bienes se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>X6. Albergue de la víctima.</b>					
15	¿Se está cumpliendo con el albergue de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y = VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES.</b>					
<b>Y1. Violencia física</b>					
16	¿Las medidas de protección por violencia física a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
17	¿Las medidas de protección por daños a la integridad corporal de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
18	¿Las medidas de protección por maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
19	¿Las medidas de protección por daño físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y2. Violencia psicológica</b>					
20	¿Las medidas de protección por violencia psicológica a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
21	¿Las medidas de protección por daño psíquico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y3. Violencia sexual</b>					
22	¿Las medidas de protección por violencia sexual a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
23	¿Las medidas de protección por actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
24	¿Las medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y4. Violencia económica o patrimonial</b>					
25	¿Las medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				

26	¿Las medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
27	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
28	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
29	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
30	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
31	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					



### PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buena**    e) Muy buena

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr/ Mg: SANTOS CARRERA, IRVING JOSE**

Lic. en Administración

DNI : 45245600

Especialidad del validador: **Mg. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS**

Firma del Validador

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 – LIMA



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

1.3 Título de la Investigación: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

1.4 Nombre del Instrumento: **CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica.																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y en cantidad.																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores.																			X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X		
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																			X		

<input type="checkbox"/>	Deficiente
<input type="checkbox"/>	Baja
<input type="checkbox"/>	Regular
<input checked="" type="checkbox"/>	Buena
<input type="checkbox"/>	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN  
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

90%

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buena**    e) Muy buena

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **SANTOS CARRERA, IRVING JOSE**

Lic. en Administracion

DNI : 45245600

Especialidad del validador: **Mg. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS**



Firma del Validador

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 – LIMA



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES  
EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Investigadores: **Bach. Marco Antonio JANAMPA Montes**  
**Bach. Leily Santos VILLARREAL Arista**

#### **Indicación:**

Señor certificador, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto a la tesis "Medidas de protección y violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019." que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Muy deficiente	2= Deficiente	3= Regular	4= Bueno	5= Muy Bueno
-------------------	---------------	------------	----------	--------------



**TESIS: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

Item	CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR	1	2	3	4	5
<b>X = MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>						
<b>X1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.</b>						
1	¿Las medidas de protección se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
2	¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
3	¿La prohibición de regresar al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
4	¿La intervención de la PNP en la ejecución de las medidas de protección se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.</b>						
5	¿El Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
6	¿El impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
7	¿El impedimento de acercamiento a su centro de trabajo de la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
8	¿El impedimento de acercamiento a su centro de estudios de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X3. Prohibición de comunicación con la víctima.</b>						
9	¿La prohibición de comunicación con la víctima se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
10	¿La prohibición de comunicación mediante vía epistolar, electrónica o digital, se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
<b>X4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</b>						
11	¿La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor se está cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
12	¿La notificación a la SUCAMEC sobre el porte de arma por parte de las autoridades se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					
13	¿Las comunicaciones de las incidencias por parte de los Juzgados a las instituciones de las Fuerzas Armadas y PNP se					

	están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>X5. Inventario de bienes.</b>					
14	¿El inventario de bienes se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>X6. Albergue de la víctima.</b>					
15	¿Se está cumpliendo con el albergue de la víctima en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y = VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES.</b>					
<b>Y1. Violencia física</b>					
16	¿Las medidas de protección por violencia física a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
17	¿Las medidas de protección por daños a la integridad corporal de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
18	¿Las medidas de protección por maltrato, negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
19	¿Las medidas de protección por daño físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y2. Violencia psicológica</b>					
20	¿Las medidas de protección por violencia psicológica a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
21	¿Las medidas de protección por daño psíquico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y3. Violencia sexual</b>					
22	¿Las medidas de protección por violencia sexual a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?				
23	¿Las medidas de protección por actos que no involucran penetración o contacto físico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
24	¿Las medidas de protección por exposición a material pornográfico a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				
<b>Y4. Violencia económica o patrimonial</b>					
25	¿Las medidas de protección por violencia económica o patrimonial a la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?				

26	¿Las medidas de protección por prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral de la víctima se están cumpliendo en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
27	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
28	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
29	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
30	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el distrito de Los Olivos, 2019?					
31	¿Se están cumpliendo las medidas de protección por dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales de la víctima en los casos de violencia familiar a mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019?					



### PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buenas**    e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Alfredo Santos Huamaní Granados

**DNI N°:** 09231431

**Teléfono/Celular:** 956325470

**Dirección domiciliaria:** Calle Trébol 419 / 7 zona – El Agustino

**Título Profesional:** Lic. Ciencias de la Comunicación

**Grado Académico:** Magister

**Mención:** Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa

  
Firma

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 - LIMA



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **CUESTIONARIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica.																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y en cantidad.																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores.																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

	Deficiente
	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN  
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

90%

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    **d) Buenas**    e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Alfredo Santos Huamani Granados

**DNI N°:** 09231431

**Teléfono/Celular:** 956325470

**Dirección domiciliaria:** Calle Trébol 419 / 7 zona – El Agustino

**Título Profesional:** Lic. Ciencias de la Comunicación

**Grado Académico:** Magister

**Mención:** Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa

  
Firma

Lugar y fecha: 21 de agosto 2021 - LIMA

## **Anexo 4: Cuestionarios de entrevistas**

### **GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Título: “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019.”**

Entrevistado: Abog. Adelfio Gilberto Valqui Iparraguirre

Profesión: Abogado con Reg. N° 02710

Institución: Abogado

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi opinión, en el distrito de los Olivos no se están cumpliendo las medidas de protección dictadas por los juzgados en casos de violencia familiar a mujeres por causas relacionadas al actuar indiferente de las autoridades, como también por renuencia del agresor y por el propio actuar de la víctima.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi opinión, en el distrito de los Olivos, las medidas de protección referidas al retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima no se están cumpliendo, como vuelvo a indicar, por descuido de las autoridades pertinentes o por el simple hecho de los actos tanto del agresor como de la víctima.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Yo manifiesto que las medidas de protección referida al impedimento de acercamiento a la víctima no se están llevando a cabo eficazmente, debido a que,

muchas veces la víctima no tiene control de la proximidad del agresor, en estos aspectos debe intervenir la autoridad para dar a cumplir la medida de protección.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Yo manifiesto que las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima no se están llevando a cabo eficazmente, debido a que puede tener hijos con el agresor y necesariamente tienen que comunicarse.

- ¿Según Ud. Cuales son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi opinión, las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de porte de armas para el agresor esta siendo mal manejado, ya que, si es reincidente, sea civil, efectivo de la policía o fuerzas armadas, deberían retirarle la licencia de portar armas y las autoridades deberán de comunicar a sus superiores inmediatos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En ese aspecto referido al inventario de bienes. En mi opinión, por desconocimiento de la víctima no se están cumpliendo las medidas de protección.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, referido a la medida de protección que es brindar albergue a las víctimas no se está cumpliendo, debido a que las autoridades no gestionan específicamente estos centros en la municipalidad de los Olivos.

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019.”**

Entrevistado: Abog. Christian Edinson Bedoya Ruiz

Profesión: Abogado con Reg. 38180

Institución: Abogado Independiente

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi opinión, las medidas de protección en casos de violencia familiar son desfavorables para la víctima, ya que, las autoridades no les dan el suficiente respaldo ni la suficiente seguridad de que el agresor no vuelva a ocasionarle daños físicos ni psicológicos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi punto de vista, el retiro del agresor del domicilio puede causar ira y algún tipo de venganza contra la agredida, lo cual puede poner en peligro la integridad de la víctima y sus allegados.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi punto de vista, la aplicación de medidas de protección referida al impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima está mal ejecutado, ya que, puede causar que se genere un acoso por otros medios, como las redes sociales.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, esta medida de protección debe reforzarse, ya que, muchas veces no se cumple, debido a que en la mayoría de casos las agredidas necesitan un sustento económico y los agresores aprovechan esta oportunidad para volver a acercarse.

- ¿Según Ud. Cuales son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En el caso de que se prohíba el derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, una consecuencia puede ser que la consiga del mercado negro, lo cual, dificultaría la supervisión de las autoridades, sobre que armas podría tener y que no.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, esta aplicación de medida de protección referida al inventario de bienes está mal ejecutada y supervisada, ya que, puede generar que el agresor disponga de determinados bienes y se los lleve dejando a la agredida y sus hijos (si tiene) sin subsistencia para vivir.

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019.”**

Entrevistado: Abog. Gloria Roxana Barreda Deza

Profesión: Abogada con Reg. N° 38393

Institución: Abogado Independiente

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

A mi parecer, las medidas de protección en la violencia familiar están mal implementadas, ya que, a pesar de existir sigue habiendo más casos de violencia y con mas impunidad para los agresores, que no temen en las consecuencias ni en mostrar su agresividad en las vías públicas de el distrito de los Olivos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Considero, principalmente en este distrito, que no se están haciendo cumplir las medidas de protección, ya que, muchas veces se les deja regresar al domicilio debido a que los hijos quieren seguir viviendo con el agresor y la agredida muchas lo permite, por que cree que ya aprendió la lección y puede cambiar.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Considero como una consecuencia, de implementar mal esta medida, que el agresor puede tomar como a los hijos como excusa para acercarse a la víctima y así convencerla de que solo fue un momento de enojo.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, esta medida, en el distrito de los Olivos, es menos acatada por los agresores que otras medidas, ya que, pueden hacer llamadas de otros móviles o estarla vigilando con otras cuentas en las redes sociales lo cual genera hostigamiento en la agredida y sentimiento de que la ley no se respeta.

- ¿Según Ud. Cuales son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Esta medida puede generar que el agresor portador de arma ya no pueda trabajar si es que necesita su arma para realizar sus funciones, lo cual puede hacer que no pueda seguir dándole una mensualidad a sus hijos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Inventario de bienes en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Una consecuencia se puede considerar que les otorga seguridad a la agredida y a sus hijos , de que, los bienes van a seguir siendo utilizados por ellos para poder seguir viviendo.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Una consecuencia común en este distrito, es que les quiten el inmueble en el que estaban, ya que al salir e irse a un albergue para su rehabilitación se deja de pagar el alquiler y la mayoría de veces no lo pueden recuperar.

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A MUJERES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019.”**

Entrevistado: Abog. Ernesto Luyo Ángeles

Profesión: Abogado con Reg. N° 58128

Institución: Abogado Independiente

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Según mi punto de vista, no se cumplen las medidas de protección familiar en casos de violencia familiar, ya que, la municipalidad no se abastece ante los tantos casos que hay día a día en este distrito.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Podría considerar como una consecuencia que el agresor pueda dejar de darles solvencia económica a la agredida y sus hijos , ya que, normalmente se desaparecen y no asumen la responsabilidad de sus actos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Una consecuencia puede ser el desconocimiento de esta medida de protección por parte de la agredida, ya que, muchas veces no toman en cuenta los hijos que en la mayoría de los casos también sufrieron agresión y las madres muchas veces conceden al agresor acercarse a sus hijos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la prohibición de comunicación con la víctima, en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, las consecuencias podrían ser que se genere una tranquilidad para la agredida pero puede poner en peligro la relación de padres e hijos.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida a la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

Una consecuencia puede ser que los agresores no atenten con la salud e integridad de la sociedad utilizando un arma, ya que, son propensas a perder el control.

- ¿Según Ud. Cuáles son las consecuencias de la aplicación de las medidas de protección referida al Albergue de la víctima en casos de Violencia Familiar a Mujeres en el Distrito de Los Olivos, 2019? sustentar su respuesta.

En mi opinión, en el distrito de los Olivos, estos centros no cuentan con una buena infraestructura y buenos profesionales con los que los agraviados puedan superar sus traumas de la mejor manera